

**ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2018**

**TOKIKO GOBERNU BATZARRAK 2018KO APIRILAREN
27AN EGINDAKO BILKURAREN AKTA**

PRESIDENTE /LEHENDAKARIA:

Excmo. Sr. D. Gorka Urtaran Agirre *jauna*.

CONCEJALES /ZINEGOTZIAK:

D^a Itziar Gonzalo de Zuazo *andrea*
D^a Nerea Melgosa Vega *andrea*
D^a Jaione Aguirre López de Araya *andrea*
D. Peio López de Munain López de Luzuriaga *jauna*
D^a Isabel Martínez Díaz de Zugazúa *andrea*
D. Carlos Zapatero *Berdonces jauna*

CONCEJAL SECRETARIO / ZINEGOTZI IDAZKARIA:

D. Iñaki Prusilla Muñoz *jauna*

En la Casa Consistorial de la Ciudad de Vitoria-Gasteiz, siendo las 9:00 horas del día 27 de abril de 2018, se reunió en sesión ordinaria la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, Don Gorka Urtaran Agirre, con asistencia de los Concejales miembros que más arriba se indican, encontrándose asimismo presente el Concejal Secretario de la misma, D. Iñaki Prusilla Muñoz, que da fe del acto.

No asiste la Sra. Canto Llorente (PSE-EE), que justifica su ausencia.

A continuación, se trataron los siguientes asuntos:

Vitoria-Gasteizko udaletxean, 2018ko apirilaren 27an, 9:00ak zirela, TOKIKO GOBERNU BATZARRA bildu da ohiko bilkuran, Gorka Urtaran Agirre alkate lehendakaria batzarburu zela, eta goian aipatzen diren zinegotzi batzordekideak bertan izanik. Bertan zen, orobat, zinegotzi idazkaria, Iñaki Prusilla Muñoz jauna, zeinek ematen baitu bilkuran jazotakoaren fede.

Ez da bertan izan Canto Llorente andrea (PSE-EE), zeinek agertu ezina azaldu baitu.

Ondoren, honako gai hauek aztertu dira:

Nº 1

ASUNTO: LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Leída el Acta de la sesión anterior, celebrada el día **20 de abril de 2018, queda aprobada por unanimidad de los asistentes.**

A continuación, se trataron los asuntos y adoptaron los acuerdos siguientes, aprobándose y haciendo suyos, con el resultado que se expresa en ellos, los siguientes dictámenes y propuestas, cuyo texto íntegro o parte dispositiva a continuación se transcriben:

...//...

DEPARTAMENTO DE ALCALDÍA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Nº 2

ASUNTO: CONVOCATORIA ANUAL DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO 2018.

La Junta de Gobierno Local con fecha de 1 de diciembre de 2017 aprobó las Bases Generales reguladoras de las convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Dichas Bases Generales se publicaron en el BOTHA nº 9 de 22 de enero de 2018 y pueden consultarse a través de la página Web municipal (www.vitoria-gasteiz.org) y en las Oficinas de Atención Ciudadana. Dos de las líneas de subvención previstas son éstas:

Línea 4: Proyectos de cooperación en materia de agua y saneamiento.

Línea 5: Proyectos anuales de cooperación al desarrollo.

El Servicio de Cooperación al Desarrollo ha optado por estructurar la convocatoria anual de subvenciones de cooperación al desarrollo en torno a cinco secciones diferenciadas de proyectos, en una única convocatoria que incluye las dos líneas de subvención citadas:

- **Sección AE:** Continuidad de los proyectos anuales “encadenados” iniciados en 2017. Dotación económica: **380.000,00 euros**.
- **Sección AS:** Proyectos de infraestructuras y sistemas de agua y saneamiento y elaboración de proyectos técnicos. Dotación económica: **341.684,01 euros** (225.000,00 euros, con cargo a la aportación de AMVISA y 116.684,01 euros con cargo a la aportación del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz).
- **Sección DH:** Proyectos de protección de los derechos humanos: Dotación económica: **200.000,00 euros**.
- **Sección PT:** Pequeños proyectos a realizar durante un plazo máximo de 6 meses. Dotación económica: **100.000,00 euros**.
- **Sección SG:** Acciones de sensibilización para la solidaridad global a realizar entre el 01/01/2018 y el 31/03/2019. Dotación económica: 20.000,00 euros.

En total se destinan a la presente convocatoria un total de 1.041.684,01 euros:

- **816.684,01 euros con cargo a la partida 0162-2391-48200 del Presupuesto de Cooperación para el ejercicio 2018.**
- **225.000,00 euros con cargo a la aportación de AMVISA para 2018.**

Por todo lo anterior, el Servicio de Cooperación al Desarrollo, en informe de 11 de abril 2018 propone:

1. *Aprobar la convocatoria y destinar a dicha convocatoria un importe total de **OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON 1 CÉNTIMO (816.684,01 €)** con cargo a la partida 0162-2391-48200 del Presupuesto de Cooperación para el ejercicio 2018 y **DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (225.000,00 €)** con cargo a la*



aportación aprobada por el Consejo de Administración de AMVISA con fecha 28/03/2018.

2. Publicar la citada convocatoria en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava y en la Página Web municipal. Enviar asimismo extracto de la convocatoria a la BDNS.

CONSIDERANDO lo regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, en el artículo 23 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en la Ordenanza Municipal de Subvenciones aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz el día 17 de junio de 2005 y publicada en el B.O.T.H.A. nº 5 de 13 de enero de 2006.

CONSIDERANDO la misión y objetivos estratégicos del Servicio de Cooperación al Desarrollo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

La Concejala-Delegada del Departamento de Alcaldía y Relaciones Institucionales, en virtud del Decreto de Alcaldía sobre Delegación de Competencias de fecha 24 de mayo de 2016, así como del artículo 5.1 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y del artículo 127.1.g) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Aprobar la convocatoria de SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO año 2018 con una dotación económica de 1.041.684,01 euros: 816.684,01 euros con cargo a la partida 0162-2391-48200 del Presupuesto de Cooperación para el ejercicio 2018 y 225.000,00 euros con cargo a la aportación aprobada por el Consejo de Administración de AMVISA con fecha 28/03/2018.

Segundo.- Aprobar las bases reguladoras de dicha convocatoria y publicarlas en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, así como en la página web municipal, haciendo saber a los interesados que, bien contra el acto de aprobación o bien contra las bases, puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Territorio Histórico de Álava, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Territorio Histórico de Álava y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

Tercero.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

No obstante, Uds. decidirán lo que estimen pertinente.

En Vitoria-Gasteiz, a 12 de abril de 2018

**LA CONCEJALA DELEGADO DEL
DEPARTAMENTO DE ALCALDÍA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

DEPARTAMENTO DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE

Nº 3

ASUNTO: APORTACIÓN A FAVOR DEL CENTRO ASOCIADO DE VITORIA-GASTEIZ DE LA UNED Y ENTREGA A CUENTA DEL PRIMER PAGO, EJERCICIO 2018.

El Departamento de Cultura, Educación y Deporte, Servicio de Educación, cuenta con habilitación presupuestaria específica en la partida 2319.03.3293.40100 para la cofinanciación del Centro Asociado de Vitoria-Gasteiz de la UNED en el ejercicio 2018.

Por parte del Centro Asociado de Vitoria-Gasteiz de la UNED se presenta el presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio económico 2018, el cual ha sido aprobado por la Junta del Patronato del Centro Asociado de Vitoria-Gasteiz de la UNED en su reunión celebrada el día 11 de diciembre de 2017, y en el que se establece una aportación por parte del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz de 100.000,00 euros. Para ello se ordenará una primera transferencia por importe de 50.000,00 euros, correspondiente al primer semestre de 2018.

Visto el artículo 22, 2ª de la Ley de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, en el que se prevé la concesión de subvenciones previstas nominalmente en el Presupuesto municipal y visto el Decreto de Alcaldía, de 24 de mayo de 2016, sobre Delegación de competencias, la Concejal-Delegada del Departamento de Cultura, Educación y Deporte eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

Aprobar el abono de 50.000,00 euros a favor del Centro Asociado de Vitoria-Gasteiz de la UNED como entrega a cuenta y primer pago de la aportación municipal en 2018 al Centro Asociado de Vitoria-Gasteiz de la UNED, y que será transferido a su cuenta 2095.3156.11.1090951764 de Kutxabank-Vital.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

Vitoria-Gasteiz, 17 de abril de 2018.

**LA CONCEJALA-DELEGADA DEL
DEPARTAMENTO DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE.**

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

Nº 4

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ Y LA ASOCIACION ALAVESA DE FIBROMIALGIA Y SINDROME DE FATIGA CRONICA (ASAFIMA), PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ATENCION, ASESORAMIENTO E INTERVENCION CON PERSONAS AFECTADAS

La fibromialgia es una enfermedad crónica cuyo síntoma principal es el dolor generalizado, persistente y difuso sin lesión orgánica aparente en las diversas áreas de nuestro cuerpo (zona cervical, lumbar, hombros, caderas, articulaciones, extremidades y cabeza). Según diferentes estudios, esta enfermedad tiene una gran incidencia en la población, ya que la padecen entre el 2 y el 3%, siendo más frecuente en mujeres que en varones.

Dentro del tratamiento debe incluirse una atención psicológica para poder hacer frente a esta enfermedad y lograr que la persona pueda asumirla y aprenda a vivir con ella, evitando que se produzcan situaciones de ansiedad y depresión. Por otro lado, todos los estudios avalan la importancia del ejercicio físico moderado como tratamiento necesario de esta enfermedad (técnicas de relajación, estiramientos y ejercicios suaves que eviten el agarrotamiento de los músculos).

Desde la Asociación Alavesa de Fibromialgia y Síndrome de Fatiga Crónica (ASAFIMA) se va a desarrollar un programa de atención, asesoramiento e intervención con personas afectadas, que tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de los/as afectados/as de Fibromialgia y Síndrome de Fatiga Crónica, a través de una atención integral y personalizada promoviendo la implicación de la persona como único camino para lograr una mejora física, psicológica y emocional.

El desarrollo del programa se materializará mediante las siguientes actividades:

- Atención, información e intervención directa con afectados/as y familiares.
- Fomento del ejercicio y mejora de las aptitudes físicas de las personas con diagnóstico FM/SFC.
- Taller de introducción al Mindfulness.
- Reentrenamiento de la Amígdala Cerebral con Mindfulness.
- Taller neurocognitivo.

La cuantía máxima total a aportar por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz será de 23.760,00 euros.

Para la realización de dicho programa se propone la firma de un Convenio al amparo de las competencias otorgadas en la materia a los entes Locales por los autos 25 y 28 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 11/99, así como por la Ley 8/1997 de Ordenación Sanitaria de Euskadi, que establece en su artículo 14.2 que: "... las Corporaciones Locales orientarán el ejercicio de sus actuaciones complementarias relacionadas

con lo dispuesto en la presente Ley hacia la actividad de educación sanitaria y de promoción de la salud pública”. Para ello, según el artículo 14.3 se promoverán medidas de colaboración entre los profesionales de la salud pública.

Por ello, en uso de las facultades atribuidas a las Corporaciones Locales por la vigente Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Decreto de Alcaldía de 24 de mayo de 2016 sobre delegación de competencias y demás legislación aplicable, el Concejal-Delegado del Departamento de Políticas Sociales y Salud Pública, eleva a la Junta de Gobierno, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la **Asociación Alavesa de Fibromialgia y Síndrome de Fatiga Crónica (ASAFIMA)** para el desarrollo de un **“Programa de atención, asesoramiento e intervención con personas afectadas”**, en los términos del documento adjunto, con efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

2. Realizar un contraído por la cantidad de **23.760,00 € (VEINTITRES MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS)**, con cargo a la partida 11.80.02.2315.48059 de los presupuestos generales de esta Corporación.

3. Notificar el presente acuerdo a la la Asociación Alavesa de Fibromialgia y Síndrome de Fatiga Crónica (ASAFIMA).

En Vitoria-Gasteiz, a 19 de abril de 2018

Peio López de Munain López de Luzuriaga

Concejal-Delegado del Departamento de Políticas Sociales y Salud Pública

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 5

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ Y LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE ÁLAVA (APDEMA) PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DENOMINADO “LA FAMILIA EN EL CENTRO”

La Asociación de Personas con Discapacidad Intelectual de Álava (APDEMA) ha venido realizando desde su creación un trabajo muy importante con las familias de las personas con discapacidad intelectual, dado que todo el grupo familiar ha de acoplarse a una situación nueva y presentan unas necesidades a las que hay que dar respuesta: de apoyo mutuo y escucha, de información, de recursos sociales, de formación, de recursos económicos, etc.

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz tiene entre sus objetivos la promoción de la salud y la mejora de la calidad de vida a través de programas realizados en el ámbito comunitario, objetivos recogidos en el artículo 14 de la Ley 8/1997, de Ordenación Sanitaria de Euskadi.

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración de la Asociación de Personas con Discapacidad Intelectual de Álava (APDEMA) y el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para el desarrollo del Proyecto “La familia en el centro”, que tiene como objetivo principal mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual y la de sus familiares.

El desarrollo del proyecto se materializará mediante las siguientes actividades:

Servicios Asociativos:

- Apoyo a familias.
- Formación.
- Seguimiento educativo.
- Preparación al futuro.
- Divulgación

Intervención en otros servicios de la Asociación:

- Atención temprana.
- Servicio de Viviendas.
- Servicio de ocio y participación social.
- Continuación con el sistema de Evaluación de Calidad Plena (SECP)

La cuantía a aportar por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz será de *11.230,00 euros*.

Para la realización de dicho programa se propone la firma de un Convenio de colaboración, al amparo de las competencias otorgadas en la materia a los Entes Locales por los artículos 25 y 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 11/1999, así

como por la Ley 8/1997, de Ordenación Sanitaria de Euskadi, que establece en su artículo 14.2 que: "...las Corporaciones Locales orientarán el ejercicio de sus actuaciones complementarias relacionadas con lo dispuesto en la presente Ley hacia la actividad de educación sanitaria y de promoción de la salud pública". Para ello, según el artículo 14.3, se promoverán medidas de colaboración entre los profesionales de la salud pública.

Por ello, en uso de las facultades atribuidas a las Corporaciones Locales por la vigente Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Decreto de Alcaldía de 24 de mayo de 2016 sobre delegación de competencias y demás legislación aplicable, el Concejal-Delegado del Departamento de Políticas Sociales y Salud Pública, eleva a la Junta de Gobierno, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la **Asociación de Personas con Discapacidad Intelectual de Álava (APDEMA)**, para la realización del Programa "**La familia en el centro**", en los términos del documento adjunto y por una duración desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

Realizar un contraído por la cantidad de **11.230,00 € (ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA EUROS)** con cargo a la Partida 11.80.02.2315.48932 de los presupuestos Generales de esta Corporación.

Notificar el presente acuerdo a la Asociación de Personas con Discapacidad Intelectual de Álava (APDEMA).

Vitoria-Gasteiz, a 19 de abril de 2018

Peio López de Munain López de Luzuriaga

Concejal-Delegado del Departamento de Políticas Sociales y Salud Pública

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 6

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS (AFA-ARABA), PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE ASESORAMIENTO PSICOEDUCATIVO PARA CUIDADORES DE PERSONAS CON DEMENCIA.

La demencia, en general, y la enfermedad de Alzheimer en particular, constituyen uno de los problemas socio-sanitarios más preocupantes de los países occidentales, en donde los avances de la sociedad en general están consiguiendo prolongar progresivamente las expectativas de vida de la población.

Las personas con demencia presentan una alteración de las facultades intelectuales y dicho deterioro cognoscitivo disminuye las capacidades físicas y emocionales de la persona con demencia, convirtiéndole en una persona dependiente y no autónoma, lo que conlleva una gran carga familiar, emocional y social.

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz tiene entre sus objetivos la promoción de la salud y la mejora de la calidad de vida a través de programas realizados en el ámbito comunitario, objetivos recogidos en el artículo 14 de la Ley 8/1997, de Ordenación Sanitaria de Euskadi.

Desde la Asociación de Familiares y Amigos de Personas con Alzheimer y otras Demencias de Alava (AFA ARABA) se va a desarrollar un programa de asesoramiento psico-educativo para cuidadores de personas con Alzheimer y otras demencias, cuyo objetivo fundamental es facilitar asesoramiento a los cuidadores con el fin de mejorar su calidad de vida, ofreciendo intervención psicoeducativa sobre la enfermedad y pautas de afrontamiento personal ante los cambios a los que se tienen que adaptar debido al deterioro progresivo de la persona a la que atienden.

El desarrollo del programa se materializará mediante las siguientes actividades:

- Intervención con casos nuevos.
- Seguimiento de los casos.
- Coordinación y derivación de los casos atendidos.
- Intervención en duelo.
- Emisión de informes.
- Acciones divulgativas.

La cuantía máxima total a aportar por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz será de 31.990,00 €.

Para la realización de dicho programa se propone la firma de un Convenio al amparo de las competencias otorgadas en la materia a los entes Locales por los autos 25 y 28 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 11/99, así como por la Ley 8/1997 de

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

Ordenación Sanitaria de Euskadi, que establece en su artículo 14.2 que: "... las Corporaciones Locales orientarán el ejercicio de sus actuaciones complementarias relacionadas con lo dispuesto en la presente Ley hacia la actividad de educación sanitaria y de promoción de la salud pública". Para ello, según el artículo 14.3 se promoverán medidas de colaboración entre los profesionales de la salud pública.

Por ello, en uso de las facultades atribuidas a las Corporaciones Locales por la vigente Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Decreto de Alcaldía de 24 de mayo de 2016 sobre delegación de competencias y demás legislación aplicable, el Concejal-Delegado del Departamento de Políticas Sociales y Salud Pública, eleva a la Junta de Gobierno, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la **Asociación de Familiares y Amigos de Personas con Alzheimer y otras Demencias de Álava (AFA ARABA)**, para el desarrollo de un **"Programa de asesoramiento psico-educativo para cuidadores de personas con Alzheimer y otras demencias"**, en los términos del documento adjunto, con efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

Realizar un contraído por la cantidad de **31.990,00 € (TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS)**, con cargo a la partida 11.80.02.2315.48033 de los presupuestos generales de esta Corporación.

Notificar el presente acuerdo a la Asociación de Familiares y Amigos de Personas con Alzheimer y otras Demencias de Alava (AFA-ARABA).

Vitoria-Gasteiz, a 19 de abril de 2018

Peio López de Munain López de Luzuriaga

Concejal-Delegado del Departamento de Políticas Sociales y Salud Pública

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 7

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ Y LA ASOCIACIÓN DE PARÁLISIS CEREBRAL DE ALAVA (ASPACE), PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO DE INTERVENCIÓN FISIOTERAPEUTICA PARA AFECTADOS/AS

La Parálisis Cerebral es un trastorno del tono muscular, de la postura y del movimiento, causado por una lesión irreversible y no progresiva en el encéfalo inmaduro. Esto significa que parte del encéfalo no funciona correctamente o no se ha desarrollado con normalidad, manifestándose principalmente en el plano motor.

El tratamiento de esta afección, con una presentación diversa, es multifactorial y tradicionalmente se viene admitiendo que los pilares terapéuticos son cuatro: fisioterapia, logopedia, educación compensatoria y terapia ocupacional

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz tiene entre sus objetivos la promoción de la salud y la mejora de la calidad de vida a través de programas realizados en el ámbito comunitario, objetivos recogidos en el artículo 14 de la Ley 8/1997, de Ordenación Sanitaria de Euskadi.

Desde la Asociación de Parálisis Cerebral de Alava (ASPACE) se va a desarrollar un proyecto de intervención fisioterapéutica para personas afectadas, que tiene como objetivos los siguientes:

- Lograr un mayor aprovechamiento de las capacidades funcionales de cada persona.
- Control postural evitando la posible aparición de y/o progresión de deformidades.
- Evitar el deterioro progresivo y las lesiones derivadas de la inmovilidad.
- Fomentar el deporte adaptado.

El desarrollo del programa se materializará mediante las actividades destinadas a la ayuda a afectados, y que se concretarán en:

- Taller de higiene postural dirigido a las familias.
- Intervención individual con personas adultas.
- Intervención individual con niños/as.

La cuantía máxima total a aportar por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz será de 11.230,00 €.

Para la realización de dicho programa se propone la firma de un Convenio al amparo de las competencias otorgadas en la materia a los entes Locales por los autos 25 y 28 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 11/99, así como por la Ley 8/1997 de Ordenación Sanitaria de Euskadi, que establece en su artículo 14.2 que: "... las Corporaciones Locales orientarán el ejercicio de sus actuaciones complementarias relacionadas con lo dispuesto en la presente Ley hacia la actividad de educación sanitaria y de

promoción de la salud pública”. Para ello, según el artículo 14.3 se promoverán medidas de colaboración entre los profesionales de la salud pública.

Por ello, en uso de las facultades atribuidas a las Corporaciones Locales por la vigente Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Decreto de Alcaldía de 24 de mayo de 2016 sobre delegación de competencias y demás legislación aplicable, el Concejal-Delegado del Departamento de Políticas Sociales y Salud Pública, eleva a la Junta de Gobierno, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la **Asociación de Parálisis Cerebral de Alava (ASPACE)** para el desarrollo de un **“Proyecto de intervención fisioterapéutica para personas afectadas”**, en los términos del documento adjunto, con efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

Realizar un contraído por la cantidad de **11.230,00 € (ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA EUROS)**, con cargo a la partida 11.80.02.2315.48119 de los presupuestos generales de esta Corporación.

Notificar el presente acuerdo a la Asociación de Parálisis Cerebral de Álava (ASPACE).

Vitoria-Gasteiz, a 19 de abril de 2018

Peio López de Munain López de Luzuriaga

Concejal-Delegado del Departamento de Políticas Sociales y Salud Pública

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 8

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ Y LA ASOCIACIÓN DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE DE ARABA (AEMAR), PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE ATENCIÓN AL AFECTADO/A

La Esclerosis Múltiple es una enfermedad del sistema nervioso central, neurodegenerativa y crónica. Afecta a la sustancia blanca (SB), a la sustancia gris (SG) del cerebro y a la médula espinal. La EM es el resultado de una respuesta anómala de los mecanismos inmunitarios del propio individuo contra las proteínas de la mielina. Afecta principalmente a personas adultas jóvenes y es la causa más importante de discapacidad sobrevenida en este colectivo. Se trata de la enfermedad neurológica crónica más frecuente en personas adultas jóvenes en Europa y en Norteamérica. Se da más en mujeres que en hombres, suele manifestarse en brotes y su evolución es impredecible. Es una enfermedad crónica, que puede dar lugar a secuelas que limitan la calidad de vida, por lo que tiene un gran impacto social.

La terapia ocupacional, la logopedia y la fisioterapia, son tres herramientas imprescindibles para el enfermo de esclerosis múltiple, a fin de capacitarle para alcanzar el mayor grado de independencia posible en su vida diaria, contribuyendo a la recuperación de la enfermedad y/o facilitando la adaptación a su discapacidad.

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz tiene entre sus objetivos la promoción de la salud y la mejora de la calidad de vida a través de programas realizados en el ámbito comunitario, objetivos recogidos en el artículo 14 de la Ley 8/1997, de Ordenación Sanitaria de Euskadi.

Desde la Asociación de Esclerosis Múltiple de Araba (AEMAR) se va a desarrollar durante el año 2018, un programa de ayuda para personas afectadas, que tiene como objetivo promocionar toda serie de servicios y programas orientados a mejorar la situación de las personas afectadas y por consiguiente a elevar su calidad de vida.

El desarrollo del programa se materializará mediante las actividades destinadas a la ayuda a afectados, y que se concretarán en:

- Terapias en logopedia.
- Terapia ocupacional.
- Fisioterapia.

La cuantía máxima total a aportar por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz será de 5.480,00 euros.

Para la realización de dicho programa se propone la firma de un Convenio al amparo de las competencias otorgadas en la materia a los entes Locales por los autos 25 y 28 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 11/99, así como por la Ley 8/1997 de Ordenación Sanitaria de Euskadi, que establece en su artículo 14.2 que: "... las Corporaciones Locales orientarán el ejercicio de sus actuaciones complementarias relacionadas con lo dispuesto en la presente Ley hacia la actividad de educación sanitaria y de promoción de la salud pública". Para ello, según el artículo 14.3 se promoverán medidas de colaboración entre los profesionales de la salud pública.

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

Por ello, en uso de las facultades atribuidas a las Corporaciones Locales por la vigente Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Decreto de Alcaldía de 24 de mayo de 2016 sobre delegación de competencias y demás legislación aplicable, el Concejal-Delegado del Departamento de Políticas Sociales y Salud Pública, eleva a la Junta de Gobierno, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la **Asociación de Esclerosis Múltiple de Ára**a (AEMAR) para el desarrollo de un **“Programa de ayuda para personas afectadas de esclerosis múltiple”**, en los términos del documento adjunto, con efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

Realizar un contraído por la cantidad de **5.480,00 € (CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS)**, con cargo a la partida 11.80.02.2315.48193 de los presupuestos generales de esta Corporación.

Notificar el presente acuerdo a la Asociación de Esclerosis Múltiple de Araba (AEMAR).

Vitoria-Gasteiz, a 18 de abril de 2018

Peio López de Munain López de Luzuriaga

Concejal-Delegado del Departamento de Políticas Sociales y Salud Pública

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 9

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ Y LA ASOCIACIÓN ALAVESA DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (ASAFES) PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD MENTAL

Es necesario sensibilizar a la población para corregir prejuicios sobre la enfermedad mental y favorecer la integración social de los afectados y familiares, ofreciéndoles información, formación y apoyo, además de cauces para expresar sus inquietudes y espacios de participación social.

Se hace preciso que las personas con enfermedad mental y sus familias adquieran la mayor conciencia sobre la enfermedad, para favorecer la permanencia de las personas afectadas en su medio social y familiar con la máxima calidad de vida posible.

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz tiene entre sus objetivos la integración y la participación de todos los ciudadanos afectados por cualquier tipo de deficiencia, objetivos recogidos en el artículo 14 de la Ley 8/1997, de Ordenación Sanitaria de Euskadi.

La Asociación Alavesa de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (ASAFES) va a desarrollar durante el año 2018 un programa de sensibilización y prevención en salud mental, que tiene como objetivos los siguientes:

- Sensibilizar y apoyar en la conciencia de enfermedad a personas afectadas de enfermedad mental y a sus familiares.
- Dar a conocer los recursos con los que cuenta la asociación y la comunidad en materia de salud mental.
- Ofrecer herramientas preventivas para que, de la misma manera que se cuida la salud física también puedan cuidar de la salud mental.
- Motivar a las personas jóvenes hacia un estilo de vida más saludable.
- Animar a mantener una actitud de autocuidado y autorresponsabilidad que se traduzca en hábitos de ocio y de relación social saludables.
- Transmitir al colectivo adolescente una imagen más ajustada a la realidad de las personas que sufren una enfermedad mental.
- Desmitificar falsas creencias con respecto a lo que se supone ser una persona con enfermedad mental.
- Relativizar miedos y tabúes que en el día a día excluyen al enfermo mental del resto de la ciudadanía.
- Informar sobre las conductas y hábitos que ponen en peligro el bienestar psíquico de las personas que padecen enfermedad mental.
- Servir como medio de expresión y comunicación de las personas con enfermedad mental y sus familiares de cara al exterior y de la Asociación como tal.

- Servir, de forma indirecta, como medio de sensibilización social sobre el tema de la enfermedad mental.

El desarrollo del programa se materializará mediante las siguientes actividades:

- Orientación a las familias afectadas.
- Sensibilización y prevención en salud mental en centros educativos.
- Edición de la revista KASKARINA para el público en general.

La cuantía máxima total a aportar por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz será de 24.000,00 euros.

Para la realización de dicho programa se propone la firma de un Convenio con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, al amparo de las competencias otorgadas en la materia a los Entes Locales por los artículos 25 y 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, así como por la Ley 8/1997, de Ordenación Sanitaria de Euskadi, que establece en su artículo 14.2 que: "... las Corporaciones Locales orientarán el ejercicio de sus actuaciones complementarias relacionadas con lo dispuesto en la presente Ley hacia la actividad de educación sanitaria y de promoción de la salud pública". Para ello, según el artículo 14.3, se promoverán medidas de colaboración entre los profesionales de la salud pública.

Por ello, en uso de las facultades atribuidas a las Corporaciones Locales por la vigente Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Decreto de Alcaldía de 24 de mayo de 2016 sobre delegación de competencias y demás legislación aplicable, el Concejal-Delegado del Departamento de Políticas Sociales y Salud Pública, eleva a la Junta de Gobierno, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la **Asociación Alavesa de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (ASAFES)** para la realización de un "**Programa de sensibilización y prevención en salud mental**", con una duración desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

Realizar un contraído por la cantidad de **24.000,00 € (VEINTICUATRO MIL EUROS)** con cargo a la Partida 11.80.02.2315.48032 de los presupuestos Generales de esta Corporación.

Notificar el presente Acuerdo a la Asociación Alavesa de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (ASAFES).

Vitoria-Gasteiz, a 19 de abril de 2018

Peio López de Munain López de Luzuriaga

Concejal-Delegado del Departamento de Políticas Sociales y Salud Pública

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 10

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ Y LA ASOCIACIÓN CORAZON SIN FRONTERAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “GRUPOS DE AUTOAYUDA”.

Las enfermedades cardiovasculares son la primera causa de muerte en nuestro país. Según la OMS cada año mueren más personas por enfermedad cardiovascular que por cualquier otra causa en el mundo, se calcula que en 2005 murieron por este motivo 17,5 millones de personas, lo cual representa un 30% del total de muertes registradas en el mundo.

En Europa ese porcentaje se incrementa todavía más hasta alcanzar el 42% y en España, según el INE supone el 35% total de muertes. Por comunidad autónoma, se estima que en el País Vasco solamente las muertes, sin tener en cuenta los afectados, supusieron unas 7054 (35%).

Es por ello, que la Asociación cuenta con el apoyo de los especialistas médicos de referencia de Alava. Este apoyo es fundamental, ya que casi siempre son el nexo de unión entre afectados y asociación, pues es donde el afectado recibe el primer diagnóstico y los profesionales médicos realizan la derivación a la asociación, quien les brinda la ayuda que responde a necesidades personales no cubiertas por el Servicio Vasco de Salud.

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz tiene entre sus objetivos la promoción de la salud y la mejora de la calidad de vida a través de programas realizados en el ámbito comunitario, objetivos recogidos en el artículo 14 de la Ley 8/1997, de Ordenación Sanitaria de Euskadi.

Desde la Asociación Corazón Sin Fronteras se va a desarrollar un programa de prevención de la enfermedad cardiovascular, que tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de las personas afectadas por enfermedades cardiovasculares y sus familiares.

El desarrollo del programa se materializará mediante las siguientes actividades:

- Grupos de autoayuda para enfermos cardiovasculares y sus familias.

La cuantía máxima total a aportar por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz será de 7.100,00 euros.

Para la realización de dicho programa se propone la firma de un Convenio al amparo de las competencias otorgadas en la materia a los entes Locales por los autos 25 y 28 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 11/99, así como por la Ley 8/1997 de Ordenación Sanitaria de Euskadi, que establece en su artículo 14.2 que: "... las Corporaciones Locales orientarán el ejercicio de sus actuaciones complementarias relacionadas con lo dispuesto en la presente Ley hacia la actividad de educación sanitaria y de promoción de la salud pública". Para ello, según el artículo 14.3 se promoverán medidas de colaboración entre los profesionales de la salud pública.

Por ello, en uso de las facultades atribuidas a las Corporaciones Locales por la vigente Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Decreto de Alcaldía de 24 de mayo de 2016 sobre delegación de competencias y

demás legislación aplicable, el Concejal-Delegado del Departamento de Políticas Sociales y Salud Pública, eleva a la Junta de Gobierno, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la **Asociación Corazón Sin Fronteras** para el desarrollo del proyecto “**Grupos de autoayuda**”, con efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

2. Realizar un contraído por la cantidad de **7.100,00 € (SIETE MIL CIEN EUROS)**, con cargo a la partida 11.80.02.2315.481.95, de los presupuestos generales de esta Corporación.

3. Notificar el presente acuerdo a la Asociación Corazón Sin Fronteras.

Vitoria-Gasteiz, a 19 de abril de 2018

Peio López de Munain López de Luzuriaga

Concejal-Delegado del Departamento de Políticas Sociales y Salud Pública

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 11

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ Y LA ASOCIACION ALAVESA DE EPILEPSIA (AAE) PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ATENCION, ASESORAMIENTO Y APOYO PSICOLOGICO PARA PERSONAS CON EPILEPSIA

La epilepsia es una enfermedad crónica del sistema nervioso que se caracteriza por la presencia de crisis epilépticas. Según la liga internacional contra la epilepsia, la epilepsia es una alteración cerebral caracterizada por la predisposición permanente para generar crisis y por las consecuencias neurológicas, cognitivas, psicológicas y sociales derivadas de esta condición siendo posible su diagnóstico tras una crisis aislada (no provocada). El síntoma principal son las llamadas crisis epilépticas, dentro de las cuales distinguimos las crisis focales, las crisis generalizadas, las ausencias y los espasmos. Las causas pueden ser diversas: traumatismo craneo-encefálicos, tumores, enfermedades infecciosas, alteraciones congénitas, enfermedades neurodegenerativas, tóxico, alcohol....

La mayoría de las personas que padecen epilepsia ocultan su enfermedad por miedo al rechazo y la discriminación, por ello es necesario concienciar, sensibilizar e informar a la sociedad sobre esta problemática realizando actividades divulgativas.

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz tiene entre sus objetivos la promoción de la salud y la mejora de la calidad de vida a través de programas realizados en el ámbito comunitario, objetivos recogidos en el artículo 14 de la Ley 8/1997, de Ordenación Sanitaria de Euskadi.

El presente Convenio tiene por objeto el desarrollo de un programa que tiene como objetivo fundamental mejorar la calidad de vida de pacientes y familias fomentando la salud y bienestar.

El desarrollo del programa se materializará mediante las siguientes actividades:

- Servicio de acogida, información y asesoramiento.
- Servicio de atención psicológica para afectados/as y familias.
- Actividades de difusión y sensibilización.

La cuantía máxima total a aportar por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz será de **4.030,00 euros**.

Para la realización de dicho programa se propone la firma de un Convenio al amparo de las competencias otorgadas en la materia a los entes Locales por los autos 25 y 28 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 11/99, así como por la Ley 8/1997 de Ordenación Sanitaria de Euskadi, que establece en su artículo 14.2 que: "... las Corporaciones Locales orientarán el ejercicio de sus actuaciones complementarias relacionadas con lo dispuesto en la presente Ley hacia la actividad de educación sanitaria y de promoción de la salud pública". Para ello, según el artículo 14.3 se promoverán medidas de colaboración entre los profesionales de la salud pública.

Por ello, en uso de las facultades atribuidas a las Corporaciones Locales por la vigente Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Decreto de Alcaldía de 24 de mayo de 2016 sobre delegación de competencias y demás legislación aplicable, el Concejal-Delegado del Departamento de Políticas Sociales y Salud Pública, eleva a la Junta de Gobierno, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la **Asociación Alavesa de Epilepsia**, para el desarrollo de un **“Programa de Atención, Asesoramiento y Apoyo Psicológico para Personas afectadas de Epilepsia”**, en los términos del documento adjunto, con efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

2. Realizar un contraído por la cantidad de **4.030,00 € (CUATRO MIL TREINTA EUROS)**, con cargo a la partida 11.80.02.2315.48143 de los presupuestos generales de esta Corporación.

3. Notificar el presente acuerdo a la Asociación Alavesa de Epilepsia.

Vitoria-Gasteiz, a 19 de abril de 2018

Peio López de Munain López de Luzuriaga

Concejal-Delegado del Departamento de Políticas Sociales y Salud Pública

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 12

ASUNTO: APROBACIÓN DEL II PLAN LOCAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ PARA EL PERIODO 2018-2022

El Ayuntamiento de Vitoria – Gasteiz, tiene con una larga tradición en el desarrollo de políticas municipales destinadas a la infancia, a la adolescencia y a sus familias. Desde el despegue industrial de la ciudad, en la segunda década del pasado siglo, hubo una preocupación relevante por poder responder a los retos que suponía el gran crecimiento de población en general y, en particular, de los niños niñas y adolescentes.

El 24 de abril de 2009 se aprueba en el Pleno Municipal el I Plan Local de Infancia y Adolescencia, 2009-2013, plan de carácter integral, que fue prorrogado hasta 2016.

En 2015 se aprueba por unanimidad, en el Pleno Municipal de 6 de noviembre, la moción presentada por el grupo político SUMANDO-HEMEN GAUDE en la que se proponía a la Corporación entre otros temas, asumir el compromiso de presentación al programa de Ciudades Amigas de la Infancia de UNICEF.

Ese mismo año, se aprueba por unanimidad, en el Pleno Municipal del 23 de Noviembre, una Declaración Institucional a favor de los Derechos de los Niños y Niñas, donde el Ayuntamiento se compromete a promover políticas de infancia orientadas hacia la promoción y protección de los niños y niñas, reconociendo y garantizando sus derechos , a la vez que reitera dar continuidad al proceso de reconocimiento de Vitoria-Gasteiz como Ciudad Amiga de la infancia y se compromete a potenciar y crear recursos de apoyo a las familias y de programas de prevención y sensibilización, haciendo hincapié en la diversidad, la corresponsabilidad y la conciliación.

En 2016 se aprueba por unanimidad, en el Pleno Municipal del 18 de marzo, la declaración institucional a favor de la infancia y la Adolescencia.

En 2017 se aprueba, en el Pleno Municipal del 23 de junio, la creación del Elkargune de Infancia y Adolescencia como órgano de participación estable para la infancia y la adolescencia de Vitoria-Gasteiz.

En 2017 se elabora el segundo Diagnóstico de Infancia y Adolescencia de Vitoria-Gasteiz, así como se ponen en marcha los procesos de participación para la redacción del II Plan de Infancia y Adolescencia de Vitoria-Gasteiz y la elaboración del resto de requisitos de la certificación como Ciudad Amiga de la Infancia a fin de que el Ayuntamiento presente a la VIII Convocatoria de 2017-2018.

Todos estos hitos que destacamos están sostenidos por el desarrollo de unos programas dirigidos a la infancia y adolescencia que han ido creciendo, se han especializado y adaptado a las competencias fijadas por la legislación vigente para los ayuntamientos a lo largo de los años.

El II Plan Local de Infancia y Adolescencia (II PLINA)¹ 2018-2022 de Vitoria-Gasteiz que se presenta para su aprobación es una iniciativa que, en continuidad de la labor llevada a cabo en el I Plan Local de infancia y Adolescencia 2009-2016, responde al mandato de garantizar los derechos de los

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

niños, niñas y adolescentes así como su bienestar, sobre la base de que la administración municipal tiene un papel y responsabilidades específicos en esta tarea.

El objetivo del Plan es el de establecer un enfoque común en las actividades de todos los departamentos municipales que trabajan con la infancia y la adolescencia. Para lograr este enfoque común el II PLINA tiene como referentes tres instrumentos marco: el Pacto Vasco por las Familias y la Infancia, el Plan Estratégico de Equipo de Gobierno Municipal 2015-2019, y el Plan Estratégico de Políticas Sociales 2016 – 2020 del Departamento de Políticas Sociales y Salud Pública del ayuntamiento.

El Pacto Vasco por las Familias y la Infancia está suscrito por todas las instituciones que tienen competencia directa en Euskadi en el ámbito de las políticas de infancia y familia. Este acuerdo interinstitucional pretende impulsar el desarrollo de una estrategia interinstitucional para el cambio demográfico y el rejuvenecimiento de la sociedad vasca, a través de políticas de apoyo a las familias y a la infancia. A corto plazo, entre los elementos del Pacto más directamente vinculados a las políticas de infancia y familia y a este II PLINA se encuentra el IV Plan Interinstitucional de Apoyo a las Familias en la CAPV, actualmente en elaboración, así como la labor de los Observatorios de Infancia y Familia gestionados por el Departamento de Empleo y Políticas sociales del Gobierno Vasco.

El segundo marco de referencia es de ámbito municipal, más concretamente el Plan Estratégico de Equipo de Gobierno 2015-2019, que se fijó 3 grandes retos con 7 líneas estratégicas las cuales contienen sus correspondientes compromisos:

- Consolidar la convivencia y mejorar la calidad de vida
 - La ciudad de la cohesión social y el desarrollo humano.
- Superar la crisis económica y generar empleo de calidad
 - La ciudad del empleo.
- Transformar y modernizar Vitoria-Gasteiz
 - La ciudad de la rehabilitación urbana y el equilibrio entre barrios.
 - La ciudad inteligente y verde.
 - Una ciudad transparente y participativa.
 - La ciudad educadora, cultural, creativa y euskaldun.
 - La ciudad de la movilidad sostenible y saludable.

Este plan estratégico se materializa a través del desarrollo de distintos planes anuales e interanuales en los que se enmarcan las diferentes acciones estratégicas municipales. Dentro del reto de consolidar la convivencia y mejorar la calidad de vida en el colectivo de infancia y familia se recogen los compromisos de elaboración del II Plan Local de Infancia y Adolescencia (II PLINA) y el de impulsar el desarrollo de programas y recursos para la infancia, adolescencia y familia.

Así mismo otro de los retos del citado Plan Estratégico incluye el compromiso de que Vitoria-Gasteiz se presente a la certificación del “Ciudad Amiga de la Infancia” que concede Unicef. Este sello implica diagnosticar,

planificar y evaluar en clave de derechos de infancia, considerando la Convención sobre los Derechos del Niño en los programas y políticas e incluyendo la participación de la infancia y adolescencia, como actores protagonistas en el ámbito local.

El tercer instrumento marco es el Plan Estratégico de Políticas Sociales 2016 – 2020 del Departamento de Políticas Sociales y Salud Pública, departamento competente en materia de Servicios Sociales en el que se inscriben, entre otros los programas y recursos destinados a la infancia y la adolescencia y sus familias. El plan Estratégico de Políticas Sociales 2016 – 2020 hace una apuesta por una ciudad que ponga a las personas en el centro de atención, y ha fijado cuatro líneas estratégicas:

- Línea 1: Adecuar los recursos municipales al marco normativo de los servicios sociales para garantizar el acceso de la ciudadanía a los servicios y prestaciones de derecho subjetivo.
- Línea 2: Afianzar y desarrollar el modelo comunitario y, en particular, el enfoque preventivo y la personalización de la atención.
- Línea 3: Detectar necesidades emergentes y responder a la diversidad y complejidad de situaciones de necesidad y vulnerabilidad.
- Línea 4: Consolidar el papel de los Servicios sociales municipales como referentes cercanos para toda la ciudadanía.

Todos estos elementos son la base junto con las competencias legalmente establecidas para aprobar el II PLINA, dando así continuidad a las políticas en el ámbito de la infancia , la adolescencia y sus familias.

El II Plan de Infancia y Adolescencia es el instrumento en el que se explicita el compromiso del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz con la infancia y adolescencia de nuestra ciudad para el periodo 2018-2022 .

El reto de este II PLINA no es fácil, dado que actualmente tiene que dar respuesta a la situación de la infancia y adolescencia de nuestra ciudad, constatada por el Estudio Diagnóstico de la infancia y la Adolescencia realizado en 21017, que nos refleja un panorama complejo en el que cobran protagonismo la incidencia de la pobreza, infantil, el crecimiento de las desigualdades , la diversidad , la segregación escolar y la diversidad y fragilidad de vínculos familiares y apoyo social, junto con otras fortalezas que debemos potenciar y conservar.

Además para situarnos ante el mismo hay que tener en cuenta el marco competencial que afecta al ayuntamiento, la necesidad de coordinar las políticas interdepartamentales y, a la par, la voluntad municipal de ser tractor y motor con otras instituciones que tienen competencias en muchos de los temas detectados

Durante el periodo de desarrollo del II PLINA otra de las dificultades proviene de las incertidumbres existentes, en una situación caracterizada por los efectos de una crisis que ha limitado la capacidad de respuesta municipal en muchos sentidos, .de poder prever, en un horizonte a tres o cuatro años, la disponibilidad futura de medios presupuestarios necesarios para el despliegue óptimo del Plan.

Contando con este contexto de actuación, el Plan se diseña con una previsión de aplicación progresiva de las medidas y de poderse adecuar a los medios disponibles en recursos materiales y humanos del ayuntamiento en cada periodo.

Para ello el desarrollo del Plan se dota de instrumentos de seguimiento en el que se podrán modificar o incorporar nuevas medidas en función de la información, posibilidades y las necesidades que se vayan percibiendo en el desarrollo y aplicación de las acciones del II PLINA.

Para concretar más esto, el II Plina se organiza en dos bienios, se toma como hito de revisión el segundo año de vigencia en el que se tiene previsto realizar un informe que además de recoger un análisis sistemático cualitativo y cuantitativo de los procesos y logros realizados, servirá para adaptar el plan y sus acciones a las nuevas previsiones económicas y prioridades.

La elaboración del Plan Local de Infancia y Adolescencia, y en concreto, el diseño de las líneas estratégicas y actuaciones del mismo parten, como premisa básica, de los derechos elementales de las personas en general y de las personas menores de edad en particular, recogidos en la Declaración de Derechos Humanos, en la Declaración de los Derechos del Niño y en la Declaración de la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas. Estas líneas estratégicas y actuaciones deben ser desarrolladas mediante políticas de proximidad que mejoren su calidad de vida, promuevan un desarrollo evolutivo adecuado y su participación e integración progresiva en la sociedad como ciudadanos y ciudadanas de pleno derecho.

Del análisis diagnóstico realizado y del posterior proceso de contraste participativo en el que ha movilizó a cerca de 700 personas tanto de la administración municipal, como de otras instituciones, entidades sociales y ciudadanía y donde ha tenido un especial protagonismo la participación de niños, niñas y adolescentes se han identificado cinco retos que el II PLINA recoge en forma de líneas estratégicas. Y a fin de definir más pormenorizadamente los compromisos de cada línea estratégica, se han definido en cada una de ellas unos objetivos generales en los que se insertan las acciones o programas de acciones comprometidos.

A continuación se señalan las 5 líneas y los objetivos generales de las mismas :

LINEA 1: Potenciar la equidad en las actuaciones dirigidas a la infancia, adolescencia y sus familias.

Objetivos generales de la línea 1

1. Apoyar a las familias con hijos/as para minimizar los efectos de la desigualdad infantil.
2. Favorecer la conciliación corresponsable de la vida familiar, personal y laboral.
3. Promover el ejercicio de la parentalidad positiva de los padres y madres en la crianza de sus hijos e hijas.
4. Promocionar estilos de vida saludables (Ocio, deporte, juego, salud, alimentación, consumo, cultura, enseñanzas artísticas).

5. Apoyar el proceso educativo de las niñas, niños y adolescentes en colaboración entre la escuela y la familia.

LÍNEA 2: Impulsar la ciudadanía activa de los/as niñas, niños y adolescentes su participación y su visibilización en positivo en la vida de la ciudad.

Objetivos generales de la línea 2:

1. Sensibilizar y promocionar los derechos y deberes de las niñas, niños y adolescentes, promoviendo el ejercicio de una ciudadanía activa y responsable
2. Promover la participación de la infancia y adolescencia en todos sus ámbitos, potenciando su imagen positiva.

LÍNEA 3: Generar ciudad inclusiva, igualitaria, segura y sostenible para la infancia y adolescencia.

Objetivos generales de la línea 3:

1. Crear una ciudad amable y solidaria generadora de espacios de convivencia y crecimiento.
2. Consolidar la ciudad como espacio seguro fomentando la autonomía en la movilidad y el disfrute de la ciudad para niños, niñas y adolescentes
3. Promover buenas prácticas que fomenten el respeto y la conservación de nuestro patrimonio y medio ambiente.

LÍNEA 4: Potenciar el modelo de resiliencia y empoderamiento en las situaciones de vulnerabilidad y desprotección infantil y adolescente.

Objetivos generales de la línea 4:

1. Promover la detección precoz del maltrato y la desprotección de la infancia y adolescencia por parte de todos los agentes sociales y la ciudadanía
2. Potenciar los programas de prevención secundaria, apoyo y preservación familiar que promuevan sus
3. Desarrollar programas/recursos que ayuden a los niños/as, adolescentes y jóvenes a superar las consecuencias de la desprotección.

LÍNEA 5: Mejorar la actuación del ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz en clave de infancia, adolescencia y familias

Objetivos generales de la línea 5:

1. Conocer y analizar la realidad de las niñas, niños y adolescentes.

2. Avanzar en la transversalidad y la organización interdepartamental e intersinstitucional.
3. Evaluar y mejorar los programas dirigidos a niños, niñas y adolescentes desde el paradigma de la evidencia.
4. Potenciar la adecuación de los recursos humanos a las necesidades existentes así como mejorar la organización, formación, capacitación y gestión de los mismos.
5. Difundir las iniciativas que realiza el ayuntamiento para niños, niñas y adolescentes.

Además el II PLINA ha sido diseñado teniendo en cuenta los siguientes principios rectores transversales:

- **Igualdad:** incorporar esta perspectiva desde el reconocimiento expreso de que el sexo tiene una importancia fundamental en la creación de desigualdad en nuestra sociedad. De ahí la consideración sistemática de las diferentes situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de niñas y niños, de chicas y chicos.
- **Equidad:** tener en cuenta las condiciones de partida de las diferentes niñas, niños y adolescentes para acceder y controlar los recursos, beneficios, derechos y oportunidades.
- **Diversidad:** incorporar medidas que permitan identificar y analizar si existe violación de los derechos humanos en lo que se refiere a las múltiples identidades que atraviesan a los niños, niñas y adolescentes (género, orientación sexual, etnia, clase social, cultura, diversidad funcional, etc.).
- **Inclusión:** Garantizar el derecho de niñas, niños y adolescentes a la inclusión social es una función imprescindible en la mejora de la calidad de vida e influye notablemente en el desarrollo posterior personal y social.
- **Participación:** Garantizar el derecho de niñas, niños y adolescentes a ser tomados en consideración y representados por ellas y ellos mismos ante los órganos municipales mediante el derecho a la participación colectiva y el derecho a ser escuchadas y escuchados en las decisiones que les afectan individualmente.
- **Integración sociolingüística:** Garantizar el derecho de las niñas, niños y adolescentes a disponer de competencias lingüísticas normalizadas en los idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco es de gran importancia para el logro de una socialización integradora.

Enfoques transversales orientadores

Además de estos principios rectores citados, el proceso de diseño y selección de las líneas y objetivos del II PLINA ha tenido en cuenta como enfoques transversales orientadores de la actuación del municipio los siguientes enfoques:

- **Responsabilidad Pública:** las instituciones públicas deben proveer y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos básicos y, también contribuir a sostener y apoyar a las familias y otras redes de solidaridad de ayuda mutua y apoyo informal.

- **Adecuación al desarrollo evolutivo:** Si bien los programas del plan se dirigen a todo el colectivo de la infancia y adolescencia y sus familias, estos programas deben adecuarse en sus acciones y servicios a las diferentes etapas del desarrollo de la persona.
- **Modelo de atención centrado en las personas:** incorporar criterios para lograr la atención integral, participada y personalizada a las personas a las que se dirigen los programas y servicios municipales, en este caso especialmente a los niños, niñas, adolescentes y sus familias

Con todo ello el II Plina que hoy se presenta a su aprobación recoge diversas acciones, teniendo en cuenta que solamente se han recogido aquellas actuaciones que estando en marcha actualmente, tienen una propuesta de modificación para adecuarlas o reforzarlas y aquellas actuaciones previstas como nuevas.

Esta estructuración del II PLINA no significa que al resto de acciones actualmente en marcha se les reste importancia o no sean tenidas en cuenta de cara a su seguimiento y evaluación dado que el II PLINA tiene previsto, además del programa de evaluación de las acciones recogidas en el Plan, el seguimiento del conjunto de actuaciones relacionadas con la infancia que desarrolla el Ayuntamiento. Esto es así ya que con motivo de la presentación de la adscripción al Sello de Ciudad Amiga de la Infancia, y dentro de las condiciones para lograrlo, es preceptivo la realización de una Memoria de Actividades en el que se recogen de forma pormenorizada las acciones de los dos años precedentes (en este caso 2016 y 2017) que el ayuntamiento en su conjunto realizada y tienen relación con la infancia, la adolescencia y sus familias

Por todo lo señalado, el Concejal-Delegado del Departamento de Políticas Sociales y Salud Pública, en virtud del Decreto de Alcaldía sobre Delegación de Competencias de fecha 24 de mayo de 2016, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO:

- 1.- La aprobación del II Plan Local de Infancia y Adolescencia del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz con una vigencia 2018-2022.
- 2.- La ejecución de las medidas que se contienen en el II Plan Local de Infancia y Adolescencia, quedan condicionadas a la existencia de dotación presupuestaria en cada uno de los años de su vigencia.

No obstante, Uds. decidirán como mejor estimen.

En Vitoria-Gasteiz a 27 de abril de 2018

**EI CONCEJAL-DELEGADO DEL
DEPARTAMENTO DE POLITICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA**

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

Nº 13

**ASUNTO: SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDA EN 41
CUOTAS A RAZÓN DE 1.000,00 EUROS POR CUOTA**

ASUNTO RESERVADO

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 14

ASUNTO: PROPUESTA DE ACUERDO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA FIRMA DE UN CONVENIO CON LA ORGANIZACIÓN IRUDIKA PARA EUSKAL IRUDIGILEAK

EXPEDIENTE Nº 24/18

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, pretende acordar la firma de un Convenio con la Organización Irudika para celebrar el Encuentro Profesional Internacional de la Ilustración Euskal Irudigileak

El artículo 13.1 de la Norma Municipal de Ejecución, Presupuestaria para el ejercicio 2018 establece que “Las subvenciones nominativas serán aquellas previstas nominativamente en el Presupuesto General aprobado. Las altas nuevas, la individualización con identificación de beneficiario, así como la variación al alza de las cuantías previstas como nominativas en el Presupuesto aprobado, exigirán la correspondiente modificación presupuestaria aprobada en todo caso por el Pleno”.

Por lo tanto, en aplicación de la legislación vigente en materia presupuestaria, esta Concejala del Departamento de Hacienda, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º Aprobar el presente proyecto de Modificación de Crédito mediante una Transferencia de Crédito por un importe de **ONCE MIL EUROS – 11.000,00 euros** para la firma de un convenio con la Organización Irudika para celebrar el Encuentro Profesional Internacional de la Ilustración Euskal Irudigileak entre las partidas presupuestarias que se detallan a continuación:

PARTIDA QUE CEDE CRÉDITO:

08.21 4331 227.97 “Dinamización Económica”11.000,00 €

PARTIDA QUE SE CREA Y RECIBE CREDITO:

08.21 4331 471.31 “Convenio Euskal Irudigileak”11.000,00 €

2º Dar traslado del presente Acuerdo al Pleno de la Corporación a través de la Comisión competente para su tramitación y aprobación.

Vitoria-Gasteiz, a 27 de abril de 2018

Itziar Gonzalo de Zuazo
CONCEJALA DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 15

**ASUNTO RENUNCIA AL EJERCICIO DEL DERECHO DE TANTEO Y
RETRACTO SOBRE LA VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL
IDENTIFICADA COMO BULEVAR DE MARITURRI Nº 2**

ASUNTO RESERVADO

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 16

**ASUNTO RENUNCIA AL EJERCICIO DEL DERECHO DE TANTEO Y
RETRACTO SOBRE LA VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL
IDENTIFICADA COMO LABASTIDA Nº 60**

ASUNTO RESERVADO

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 17

**ASUNTO RENUNCIA AL EJERCICIO DEL DERECHO DE TANTEO Y
RETRACTO SOBRE LA VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL
IDENTIFICADA COMO OCÉANO ATLÁNTICO Nº 10**

ASUNTO RESERVADO

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE

Nº 18

ASUNTO: SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO CON LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA (DEPARTAMENTO DE FOMENTO DEL EMPLEO, COMERCIO Y TURISMO) PARA COLABORAR EN LA PUBLICIDAD Y DESARROLLO DE LA CAMPAÑA “PIENSA EN PLURAL, COMPRA EN SINGULAR”, EN VITORIA-GASTEIZ 2018-19.

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, a través de su Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible, promociona, desarrolla y potencia actividades económicas y sociales que contribuyan, directa o indirectamente a impulsar y promocionar la ciudad de Vitoria-Gasteiz.

El Departamento de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo de la Diputación Foral de Álava desarrolla entre otras, funciones de promoción económica y de empleo en la Provincia.

En tal sentido, con fecha 1 de marzo de 2018, la Jefatura del Servicio municipal de Comercio, informa favorablemente, la suscripción de un convenio propuesto por el Departamento de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo de la Diputación Foral de Álava, para colaborar en el desarrollo en Vitoria-Gasteiz, de la **campaña foral** denominada “**Piensa en plural, compra en singular 2018-19**”, destinada a promocionar el comercio minorista alavés.

Las acciones informativas y divulgativas de esta iniciativa van destinadas a apoyar y difundir una imagen más positiva del comercio minorista alavés y su función social, resaltando el papel de los pequeños comercios urbanos y sus valores.

Todos los establecimientos participantes, destacan por los valores que definen a un comercio excelente, como notoriedad, especialización, trayectoria, compromiso con el entorno, productos exclusivos (lujo, gourmet, autóctonos, especializados, artesanos...) calidad e innovación.

En definitiva la Campaña pretende prestigiar la imagen del comercio minorista alavés, resaltando y dando a conocer su doble función económica y social, mejorando su visibilidad, y papel clave que tienen en el desarrollo de su entorno más próximo.

El fin último es propiciar el encuentro entre los consumidores y esos pequeños comercios minoristas singulares, únicos en su género, para lo cual se ha creado una tienda <<pop up>> de carácter itinerante denominada iniciativa “**The Singular Store**”, que se va a desplazar por las plazas y calles de nuestra provincia como punto encuentro entre consumidores alaveses, turistas y visitantes con los comerciantes minoristas de Álava.

”**The Singular Store**” es una forma de crear un escaparate local para que nuestros comercios singulares se den a conocer en un clima de cercanía y confianza. Un entorno ideal para transmitir sus valores y establecer vínculos más allá del ámbito comercial.

Operativamente en su tour por Álava, dicha tienda singular acogerá cada día a diez comercios distintos que explicarán periódicamente en un “Foro Singular” creado al efecto, aquello que les convierte en un comercio único, excelente.

Así mismo, para hacer más atractivo el encuentro, para el público asistente se organizarán diferentes actividades de animación, como el Photocall Singular; Concursos, Sorteos y actividades similares.

La iniciativa “Piensa en plural, compra en singular”, cuenta con la colaboración de las siguientes Asociaciones y Colectivos de Comerciantes del Territorio Histórico de Álava:

- GASTEIZ ON -ASOCIACION PARA LA PROMOCION DEL COMERCIO URBANO DE VITORIA-GASTEIZ
- FEDERACIÓN ALAVESA DE EMPRESARIOS DEL COMERCIO DE ÁLAVA.
- APILL – ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS COMERCIANTES E INDUSTRIALES DE LLODIO
- APYMCA – ASOCIACION DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS COMERCIANTES DE AMURRIO
- ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE LA CALLE GORBEA
- ACICSA – ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES E INDUSTRIALES DE SALVATIERRA.

Siendo conscientes de la importancia de la colaboración interinstitucional solicitada para la consecución de los fines y objetivos comunes que se pretenden alcanzar, por los Servicios Técnicos del Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible, mediante Informe técnico de 2 de marzo de 2018 y Memoria Justificativa de 20 de marzo de 2018, se informa favorablemente la suscripción del Convenio propuesto por la Diputación Foral de Álava, para colaborar en el desarrollo de la campaña foral denominada “Piensa en plural, compra en singular 2018-19”, destinada a promocionar el comercio minorista alavés.

De conformidad a lo dispuesto en el art. 17, apartados 22) y 34), de la ley 2/2016, de 7 de abril , de Instituciones Locales de Euskadi, los municipios podrán ejercer competencias propias en el ámbito del desarrollo local económico y social, así como, en el de ordenación y gestión del comercio interior.

Resultando que la Junta de Gobierno Local es competente para la aprobación de dicho Convenio de Colaboración, en virtud de lo establecido en el artículo 127,1, g) y 2 de la Ley de Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el artículo 5º 1) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, como órgano que tiene atribuida la función de desarrollo de la gestión económica y, por tanto de la ejecución del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones.

Visto lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/85 , de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la Concejala Delegada del Departamento municipal de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible, en virtud de las competencias delegadas por acuerdo de 19 de junio de 2015, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de un convenio de adhesión del AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ a la Campaña de la DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA, denominada *“Piensa en plural, compra en Singular” 2018-19*, para trabajar de forma coordinada con su Departamento Foral de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo, aportando:

- 1.- En relación a la “Exposición efímera” que se celebrará en mayo de 2018, y que servirá para dar a conocer algunos de los comercios que están en “Hemengo Shopping”:
 - 1.1.- Exención de las tasas de ocupación del espacio público para la instalación de los módulos contenedores.
 - 1.2.- Traslado de dichos módulos a las diferentes plazas/espacios de la Ciudad, donde se celebre el evento.
- 2.- En relación a la difusión de la Campaña, cesión gratuita de:
 - 2.1.- Ventana informativa: Paquete de inserciones publicitarias en medios de comunicación (radio, TV, periódicos y medios digitales) y comunicación complementaria de los contenido en RRSS del Ayuntamiento
 - 2.2.- Cuñas radiofónicas.
 - 2.3.- Totems: Soportes instalados en vía pública, de gestión exclusivamente municipal destinados preferentemente a campañas municipales y promoción de eventos de ciudad. Necesidad de diseñar y producir la lona que se instala en este soporte.
 - 2.4.- MUPIs: El Ayuntamiento tiene acceso a un cupo de estos elementos del mobiliario urbano para la realización de sus propias campañas. Necesidad de diseñar y producir el vinilo que se instala en este soporte
 - 2.5.- Web y otros soportes de carácter municipal.

SEGUNDO.- Aprobar el texto de convenio de colaboración propuesto por la Diputación Foral de Álava y delegar la firma del mismo, en Dña. Nerea Melgosa Vega, en su calidad de miembro de esta Junta de Gobierno Local y Concejala delegada del Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible.

TERCERO.- Notificar a las partes el presente acuerdo para su materialización, publicando su contenido en el Boletín del Territorio Histórico de Álava.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen.

Vitoria-Gasteiz, a 9 de abril de 2018.

**LA CONCEJALA DELEGADA DEL
DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE**

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 19

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO DE VITORIA- GASTEIZ Y RENFE VIAJEROS SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL, S.A., PARA LA PROMOCIÓN CONJUNTA DEL TURISMO EN VITORIA-GASTEIZ Y LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE FERROVIARIO DE RENFE VIAJEROS.

El Departamento municipal de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible, como responsable del Servicio municipal de Congresos y Turismo, ha venido desarrollando diferentes actuaciones de promoción turística con la finalidad de impulsar a Vitoria-Gasteiz, como destino turístico y como lugar de celebración de congresos y convenciones.

Renfe Viajeros, como Sociedad mercantil Estatal, dependiente del Ministerio de Fomento, teniendo entre sus objetivos el fomento e impulso del transporte ferroviario y considerando importante su papel como posible potenciador del desarrollo de programas de actividades turísticas en el ámbito del ocio, congresos, negocios y tiempo libre, ha propuesto al Ayuntamiento la suscripción de un Convenio de colaboración.

Mediante informe jurídico de fecha 31 de junio de 2010, D. F.G.P. en su condición de Letrado Mayor de la Asesoría Jurídica municipal, informó favorablemente sobre el contenido de un convenio similar suscrito con Renfe-Operadora, el año 2010.

Dña. Delia García Besa, a su vez, en su condición de Jefa del Servicio municipal de Congresos y Turismo, mediante escrito de 23 de enero de 2018, informa favorablemente sobre el contenido del Convenio propuesto y considerando favorable a los intereses municipales, propone su suscripción.

Con fecha 7 de febrero de 2018, se emite Memoria Justificativa favorable, de conformidad a lo dispuesto en el art. 50 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del sector Público.

La competencia para la aprobación de Convenios reside en la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127,1, g) y 2 de la Ley de Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Visto el artículo 25.1 de la Ley 7/85 , de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, la Concejala Delegada del Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible, en función de las atribuciones delegadas por acuerdo de 19 de junio de 2015, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de un convenio de colaboración con la Entidad Pública Empresarial RENFE VIAJEROS SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL, S.A. (A-86868189), para el desarrollo de un plan de promoción turística de Vitoria-Gasteiz, potenciando el uso del transporte ferroviario en trenes de RENFE que tengan como origen y/o destino Vitoria-Gasteiz, de conformidad al texto de convenio presentado.

SEGUNDO.- Aprobar el texto de convenio de colaboración propuesto.

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

TERCERO.- A los efectos de garantizar la necesaria coordinación y eficacia en el desarrollo de las acciones recogidas en el precitado convenio, nombrar a la Dirección del Departamento municipal de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible, y a la Jefatura del Servicio municipal de Congresos y Turismo, o personal técnico en quien deleguen, la representación municipal en la Comisión de Seguimiento del mismo.

CUARTO.- Notificar a las partes el presente acuerdo para su materialización.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen.

Vitoria-Gasteiz, a 16 de abril de 2018.

**LA CONCEJALA DELEGADA DEL
DPTO. DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE**

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 20

ASUNTO: NUEVO CONTRATO DE ALQUILER DE LA OFICINA Nº 4 DEL CENTRO MUNICIPAL DE EMPRESAS DEL CASCO MEDIEVAL, A LA EMPRESA “MOMIK, S.L.U.”.

I.- Previa convocatoria de 21 de septiembre de 2012, por acuerdo de la Junta de Gobierno de 4 de abril de 2014 se adjudicó a Dña. R.U.N. que comercialmente gira bajo la denominación “MOMIK”, el alquiler de la Oficina de uso compartido nº 6.2 del Centro Municipal de Empresas del Casco Medieval, para el desarrollo de la actividad de prestación de servicios de diseño y comunicación global con conciencia social y medioambiental, por un período de 2 años con subvención (del 05.05.2014 al 31.03.2016).

II.- Previa solicitud de la arrendataria, por acuerdo de Junta de Gobierno local de 10 de octubre de 2014, se aprobó la rescisión voluntaria del contrato del local de oficina compartida 6.2, y la adjudicación de nuevo contrato de alquiler de la Oficina nº 4, por el tiempo restante del contrato y precio establecido en la convocatoria.

III.- A su finalización, previa solicitud, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 6 de mayo de 2016, se adjudicó a Dña. R.U.N. un nuevo contrato de alquiler de la oficina nº 4, de un año de duración (del 05.05.2016 al 04.05.2017).

IV.- Finalizado el plazo de vigencia del precitado contrato, previa solicitud de cambio de titular por creación de una empresa mercantil, de conformidad a lo previsto en las Bases de la convocatoria, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 7 de abril de 2017 se aprobó la suscripción de un nuevo contrato con la empresa creada por la interesada, denominada MOMIK, S.L.U., por un año de duración (del 05.05.17 al 04.05.18).

V.- Próxima la finalización del contrato, Dña. R.U., en nombre y representación de la empresa MOMIK, S.L.U., mediante escrito de 13 de abril de 2018, acreditando encontrarse al día en sus obligaciones fiscales, laborales y con el Ayuntamiento, solicita un nuevo contrato de alquiler de un año de duración.

V.- Con fecha 16 de abril de 2018, el personal técnico del Servicio municipal de Empresas, informa favorablemente la solicitud, proponiendo la suscripción de un nuevo contrato de un año de duración, a nombre de MOMIK, S.L.U. (NIF. B01552181), al considerar que la renovación del contrato favorece la consolidación, supervivencia y viabilidad de la empresa, en lo que será su quinto año de actividad.

De conformidad a la Cláusula duodécima de las Bases de la Convocatoria, la duración del arriendo de oficinas, será de dos años, con posibilidad de prórroga anual de mutuo acuerdo entre las partes, hasta un máximo de cinco años.

Resultando competente para las contrataciones y concesiones, así como, para la gestión del patrimonio la Junta de Gobierno Local, de conformidad a lo establecido en el artículo 127. 1, f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas de modernización del Gobierno Local.

Visto el Pliego de Condiciones que rige actualmente la adjudicación en régimen de alquiler de los locales de los Centros Municipales de Empresas aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Vistos los artículos 80,2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local; 76 y 83 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como, los artículos 6 y siguientes, y especialmente el 92 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, Artº 107.1 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Acuerdo de delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2015, la concejala delegada del Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible, eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el arrendamiento de la Oficina nº 4 del Centro Municipal de Empresas del Casco Medieval, solicitada por MOMIK, S.L.U., en las mismas condiciones de la convocatoria, con excepción de la duración del contrato que será del 5 de mayo de 2018 al 4 de mayo de 2019.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo previsto en el Pliego de Condiciones que rige la adjudicación de los locales de los Centros Municipales de Empresas, el precio de alquiler mensual de la precitada Oficina nº 4 es de 104,85 € al que deberá de añadirse el IVA correspondiente (21%), y otros 101,99 € en concepto de gastos comunes imputables al local arrendado.

TERCERO.- La empresa arrendataria no podrá cambiar el destino de la Oficina arrendada, que lo es para la actividad de prestación de servicios de consultoría económica, financiera, de contabilidad y servicios de gestión, formación y desarrollo de empresas, estudios de mercado y servicios de marketing, así como, consultoría y desarrollo de tecnologías de la información orientada a Internet, comunicación digital y desarrollo de software, ni realizar en la misma obras que modifiquen su estructura sin autorización expresa del Ayuntamiento, ni subarrendarlo a terceros, obligándose a tener al día cuantas licencias, autorizaciones o permisos sean necesarios para el desarrollo de la actividad.

CUARTO.- Mantener la fianza de 207,47 €, constituida el 25 de mayo de 2017 por la empresa MOMIK, S.L.U., como garantía del cumplimiento de las obligaciones del nuevo contrato de alquiler.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa arrendataria, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen.

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

En Vitoria-Gasteiz, a 18 de abril de 2018.

**LA CONCEJALA DELEGADA DEL
DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE**

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 21

ASUNTO: ADJUDICACIÓN EN RÉGIMEN DE ALQUILER DEL LOCAL DE OFICINA nº 15 DEL CENTRO MUNICIPAL DE EMPRESAS DEL CASCO MEDIEVAL A DÑA. P.L.A.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno celebrada el 13 de abril de 2015 se aprobó la convocatoria que regirá la adjudicación, en régimen de alquiler, de los locales disponibles en los Centros Municipales de Empresas, siendo publicada con fecha 6 de mayo de 2015 en el BOTHA nº 54 el anuncio de la misma.

Con fecha 23 de marzo de 2018, DÑA. P.L.A. presentó escrito de solicitud de una Oficina en el Semillero Municipal de empresas del Casco Medieval, para la instalación de una empresa de servicios personales denominada "CENTRO DE PSICOLOGÍA "PIMPILIMPAUSA" PROCESOS DE TRANSFORMACIÓN.

Mediante informe de 13 de abril de 2018, personal técnico del Servicio municipal de Empresas, tras proceder a la valoración de la solicitud presentada, de conformidad a los criterios de valoración establecidos en las Bases de la Convocatoria, propone su estimación al haber obtenido los 15 puntos mínimos establecidos en el (art. 12) del Reglamento por el que se regula el procedimiento de acceso a los locales de los Centros Municipales de Empresas (BOTHA nº 13 de 30.01.2015), con el siguiente resultado:

- Número de socios	00,50 puntos
- Experiencia y conocimiento del negocio y del sector	02,00 puntos
- Viabilidad técnica y económica del proyecto.....	04,00 puntos
- Producto y/o servicio	01,00 puntos
- Conocimiento del mercado	01,00 puntos
- Plan Comercial	01,00 puntos
- Plan organizativo	01,00 puntos
- Proyecto innovador.....	04,00 puntos
- Plan inversiones	00,50 puntos
- Antigüedad del negocio	03,00 puntos
- Plan creación de empleo	00,00 puntos
- <u>Fomento del empleo femenino</u>	<u>01,00 puntos</u>
TOTAL	15,00 puntos

Vistos los artículos 80.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, el artículo 76 y 83 del Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, así como el artículo 6 y siguientes, y especialmente el artículo 92 del Reglamento de bienes de las Corporaciones Locales, y el Acuerdo de delegación de la Junta de Gobierno de 19 de junio de 2015, la concejala delegada del Departamento Empleo y Desarrollo Económico Sostenible, eleva a la Junta de Gobierno la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- De conformidad a la valoración efectuada del proyecto presentado, al haber obtenido la puntuación mínima de 15 puntos establecidos en el art. 12 del Reglamento municipal por el que se regula el procedimiento de acceso a los locales de los Centros Municipales de Empresas, aprobar la adjudicación en régimen de alquiler en las condiciones establecidas en la Convocatoria y en el precitado Reglamento, de la Oficina número 15 de 19,01 m² de superficie, del Centro Municipal de Empresas del Casco Medieval, sito en la calle Las escuelas nº 10, a DÑA. P.L.A., que comercialmente gira bajo la denominación “PINPILINPAUSA PSICOLOGÍA”, para la instalación de un centro de psicología para el acompañamiento y orientación a personas, familias y parejas.

SEGUNDO.- Solicitar a la precitada empresa adjudicataria la siguiente documentación, que deberá ser presentada en el plazo de quince días naturales a contar desde la notificación del presenta acuerdo:

- a. Fotocopia del NIF del solicitante (empresario individual).
- b. Certificados que acrediten estar al corriente de pagos con Hacienda y con la Seguridad Social del empresario individual.
- c. Documento de alta en IAE.
- d. Constituir fianza por el importe de 167,29 €, que se mantendrá durante la duración del contrato como garantía del cumplimiento de las obligaciones que de él se derivan.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

No obstante ustedes decidirán como mejor estimen.

En Vitoria-Gasteiz, a 16 de abril de 2018.

NEREA MELGOSA VEGA

**CONCEJALA DEL DEPARTAMENTO DE
EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE**

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

Nº 22

ASUNTO: INCOACIÓN DE EXPEDIENTE INCIDENTAL DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES A LA EMPRESA DISPORT EKI, S.L, POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONTROL AMBIENTAL Y ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL ANILLO VERDE DE VITORIA GASTEIZ (2016-2017)

ANTECEDENTES

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 16 de diciembre de 2016, se acordó adjudicar el contrato de SERVICIO DE CONTROL AMBIENTAL Y ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL ANILLO VERDE DE VITORIA GASTEIZ (2016-2017) a la empresa DISPORT EKI S.L. con C.I.F. B-01278571, en la cantidad de 59.442,86 euros IVA incluido, con un plazo de ejecución de 1 año, en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente y de la Memoria presentada en la Proposición.

Con fecha 10 de abril de 2018, por el Jefe de la Unidad de Anillo Verde y Biodiversidad se emite el siguiente informe:

“El día 7 de marzo de 2018 por la tarde se llama al teléfono de contacto de la guardería en dos ocasiones en horario de servicio (entre las 15 y las 17 horas) sin poder contactar. Finalmente la llamada es respondida por Maitane Altuna, quien en esos momentos no se encuentra trabajando de guarda. Informa que el servicio los está realizando Jon Beiztegi, responsable por parte de la empresa adjudicataria. Esta circunstancia no se había comunicado con anterioridad a la Dirección del Servicio. Además, esta persona no ha acreditado en ningún momento el cumplimiento de los criterios de solvencia técnica y profesional establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que son los siguientes:

- Tener una titulación mínima de FP II o equivalente en el campo medioambiental o agroforestal
- Tener título o certificado que acredite conocimientos de euskera a nivel B2 del Marco Común Europeo
- Disponer de carnet de conducir de categoría B1

En cualquier caso, el servicio se habría realizado dicha tarde sin que hubiera posibilidad de contactar con la persona que lo desempeñaba, ya que el teléfono de contacto estaba en poder de otra persona que no estaba trabajando en ese momento.

En el Pliego de Cláusulas Administrativas se incluye entre los incumplimientos muy graves *“la no prestación de los servicios objeto de la contrata, o su prestación defectuosa o insuficiente y las demás omisiones o incumplimientos de las cláusulas de este pliego, los términos de su oferta o las condiciones de la adjudicación, cometidas por el contratista o sus representantes o empleados y que impliquen negligencia leve o distracción en la ejecución del contrato”*. Asimismo se incluye entre los incumplimientos graves *“el no comunicar inmediatamente a la Dirección del servicio las deficiencias o irregularidades en la*

prestación del mismo". Las penalidades establecidas son de 300,51 € para las faltas leves y de 601,01 € para las graves.

En este caso se considera que el contratista ha cometido una falta leve por incumplimiento de las cláusulas del contrato y una grave por no comunicar a la Dirección del Servicio la sustitución realizada el 7 de marzo de 2018. Se propone en consecuencia la tramitación del correspondiente expediente para la imposición de unas penalidades de 901,52 euros a la empresa DISPORTT EKI, SL"

ANÁLISIS JURÍDICO

El día 16 de abril de 2018, por la Jefa del Servicio de Compras y Soporte a la Contratación se emite un informe en el que se hace constar lo siguiente:

Adjudicado este contrato el 16 de diciembre de 2016, resulta de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo. Igualmente se rige, entre otras disposiciones, por el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP)

A falta de regulación específica para la imposición de penalidades en el TRLCSP, se debe seguir el procedimiento general de iniciación de oficio de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y cumpliendo, especialmente, el trámite de audiencia del artículo 82, a fin de que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince días, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Conforme al artículo 212.8 del TRLCSP, los importes de las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista

De acuerdo con lo previsto en el punto 18 de la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen este contrato, a juicio de quien informa, procede la imposición de las siguientes penalidades:

- Por la no prestación de los servicios objeto de la contrata, o su prestación defectuosa o insuficiente y las demás omisiones o incumplimientos de las cláusulas de este pliego, los términos de su oferta o las condiciones de la adjudicación, cometidas por el contratista o sus representantes o empleados y que impliquen negligencia leve o distracción en la ejecución del contrato, falta leve penalizada con 300,51 euros.
- Por no comunicar inmediatamente a la Dirección del servicio las deficiencias o irregularidades en la prestación del mismo, falta grave penalizada con 601,01 euros

Conclusión: De acuerdo con todo lo anterior, procede informar favorablemente en cuanto a la incoación de expediente de imposición de penalidades, debiéndose otorgar trámite de audiencia al contratista. La resolución del expediente deberá ser adoptada por la Junta de Gobierno Local. Firmado: La Jefa del Servicio de Compras y Soporte a la Contratación. Vº Bº: El Letrado Mayor Jefe.

Visto el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, el Concejal Delegado del Departamento de Medio Ambiente y Espacio Público, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

1. Incoar expediente de imposición de penalidades a la empresa **DISPORT EKI, SL**, por importe total de **901,52 euros**, por la comisión de las faltas que se indican en la parte expositiva de este acuerdo, durante la ejecución del contrato de **SERVICIO DE CONTROL AMBIENTAL Y ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL ANILLO VERDE DE VITORIA GASTEIZ (2016-2017)**

2. Otorgar trámite de audiencia por un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acuerdo, a los efectos de que DISPORT EKI, SL, presente las alegaciones que estime oportunas y/o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes en relación con la incoación del expediente de imposición de penalidades.

3. Contra la presente resolución no cabe la interposición de recurso alguno al ser un acto de trámite que no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión, o perjuicio irreparable a los derechos e intereses legítimos del contratista

Vitoria- Gasteiz, a 27 de abril de 2018.

**EL CONCEJAL DELEGADO DEL
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 23

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJOS DE ELIMINACION DE LINEAS ELECTRICAS AEREAS EN LOS BARRIOS DE ABETXUKO Y ADURZA

En sesión ORDINARIA celebrada por la Junta de Gobierno Local en la fecha de 17 de noviembre de 2017, se aprobó el expediente de contratación de TRABAJOS DE ELIMINACION DE LINEAS ELECTRICAS AEREAS EN LOS BARRIOS DE ABETXUKO Y ADURZA.

El presupuesto aprobado al efecto fue de 64.293,94 euros IVA incluido.

El plazo de ejecución es de CUATRO MESES.

El procedimiento de adjudicación aprobado fue NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

En el mismo se presentaron las siguientes proposiciones:

- **Oferta Número 1** Suscrita por **IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece un precio de 64.293,94 euros IVA incluido y con un plazo de ejecución de cuatro meses.

Siendo la única oferta la presentada por la empresa por razones de exclusividad técnica y habiéndose firmado un previo convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la empresa licitadora en el que se establece que el Ayuntamiento adjudicará a la misma las prestaciones objeto de este contrato, mediante procedimiento negociado sin publicidad se estima no precede la negociación.

Por la Junta de Gobierno Local, con fecha 16 de marzo de 2018 y previa propuesta de la Mesa de Contratación, se seleccionó como oferta mas ventajosa a la presentada por la empresa IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U..

Por la empresa **IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U.** se ha procedido a la entrega de la documentación a la que hace referencia el segundo párrafo del artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, **TRLCSP**).

Vista la Disposición adicional segunda del **TRLCSP**, el Concejal-Delegado del Departamento de Medio Ambiente y Espacio Público a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Adjudicar el contrato de TRABAJOS DE ELIMINACION DE LINEAS ELECTRICAS AEREAS EN LOS BARRIOS DE ABETXUKO Y ADURZA a la empresa IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. con C.I.F. A-95075578, en la cantidad de 64.293,94 euros, IVA incluido con un plazo de ejecución de CUATRO MESES, en las condiciones del Pliego de Condiciones

Técnicas y Administrativas del expediente y de la Memoria presentada en la Proposición.

2. El adjudicatario, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a de la notificación de este acuerdo de adjudicación, deberá:

2.1. Entregar en el Servicio de Compras y Soporte a la Contratación copia de la **Póliza de seguro** a que se refiere el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como del recibo que acredite el pago de la prima.

2.2. Presentar en el Servicio de Compras y Soporte a la Contratación Compras y Soporte a la Contratación, de conformidad con lo establecido el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen este contrato, la relación de subcontratistas redactada conforme al ANEXO IX del citado pliego, a los efectos del nombramiento por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz del coordinador de obra en materia de seguridad y salud.

2.3. Presentar el **Plan de Seguridad y Salud** en desarrollo del Estudio de Seguridad y Salud o en su caso del Estudio Básico de Seguridad y Salud a la empresa BSP SERVICIOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA con domicilio en PASEO UBARBURU, 39 OF.4.4 (edif ENERTIC), adjudicataria del contrato de asistencia técnica en materia de seguridad y salud de las obras promovidas por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 02 de junio de 2017. **Antes de la presentación del Plan de Seguridad y Salud a la empresa BSP SERVICIOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA, el adjudicatario deberá ponerse en contacto telefónico (943359001-687349815-670908415). El plan de seguridad y salud deberá presentarse en formato digital y enviarse por correo electrónico: m.nanclares@bspconsultores.com. Además deberán notificar a BSP SERVICIOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA la persona responsable de la obra.**

2.4. Una vez informado favorablemente por el Coordinador en materia de seguridad y salud, el adjudicatario deberá entregar en el Servicio de Compras y Soporte a la Contratación un ejemplar del Plan definitivo en soporte informático.

2.5. Presentar el **Programa de trabajo** en las condiciones establecidas en la en la cláusula 23 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

2.6. El adjudicatario para dar cumplimiento a la Condición Especial de Ejecución de Inserción Sociolaboral establecida en la carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares deberá entregar, en el plazo citado, en el Servicio de Compras y Soporte a la Contratación c/Pintor Teodoro Dublang, 25 bajo 01008 Vitoria-Gasteiz, telf. 945161154 ext. 4135 **declaración responsable** en la que se ponga de manifiesto lo siguiente:

- Relación justificada de los puestos de trabajo que tenga previsto destinar a la ejecución del objeto del contrato, desglosada, en su caso, por categorías profesionales y estimación del número de jornadas correspondiente a cada trabajador.

Deberá explicitarse así mismo cuántos y cuáles de dichos puestos serán cubiertos por trabajadores fijos de su plantilla, dados de alta en la empresa con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Sin perjuicio de lo expuesto, el Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, comprobar la veracidad de la información facilitada y/o solicitar aquella otra adicional que considere necesaria a los mismos efectos.

- Indicación de una persona de referencia para la interlocución con el Ayuntamiento de las cuestiones que puedan surgir en relación con el cumplimiento de la condición especial de ejecución.

Si el adjudicatario no presentara la documentación sobre las citadas condiciones especiales de ejecución en el plazo arriba establecido, y consecuencia de dicho retraso el contrato no se pudiera formalizar en los plazos y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, se podrá proceder a la **incautación** sobre la **garantía definitiva** del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiere correspondido.

3. Conforme lo señalado por la propia empresa adjudicataria, las personas trabajadoras destinadas a la ejecución de este contrato estarán sujetas al convenio DEL METAL.

4. La firma del contrato tendrá lugar en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la notificación de esta resolución. Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

5. El incumplimiento de este plazo, por causa imputable al contratista constituirá incumplimiento contractual, y podrá dar lugar a la resolución del contrato.

6. En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas el pliego de cláusulas administrativas particulares .

7. La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se deberá notificar a los interesados y publicarse en el perfil del contratante del órgano ed contratación.

8. RECURSOS

a) Contra este acuerdo, potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición , ante el mismo órgano que lo dictó, conforme lo dispuesto en el artículo 123 y ss. de la Ley 39/2015, de PACAP, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativa de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

b) Directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativa de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación.

c) En los supuestos previstos en el artículo 37 del **TRLCSP**, se podrá plantear la interposición de la cuestión de nulidad contractual, en el plazo de 30 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 39 del **TRLCSP**.

Todo ellos sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente conforme a lo previsto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de PACAP.

9. Advertir a las licitadoras que agotados los plazos para interponer recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que se acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados/as. No obstante, transcurrido el plazo de tres meses desde la adjudicación, la Administración podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por las licitadoras cuando éstas no hayan procedido a su retirada.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen

Vitoria-Gasteiz, 27 de abril de 2018

**EL CONCEJAL-DELEGADO DEL
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIÓN Y CENTROS CÍVICOS

Nº 24

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE INCIDENTAL POR INCUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DERIVADOS DEL CONTRATO DE SERVICIO PARA LA ORGANIZACIÓN DEL PARQUE INFANTIL DE NAVIDAD 2017/2018 A LA EMPRESA DISPORT EKI S.L

ANTECEDENTES

PRIMERO: En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de noviembre de 2017 se acordó adjudicar la contratación del servicio para la ORGANIZACION PARQUE INFANTIL DE NAVIDAD a la empresa DISPORT EKI S.L., con C.I.F. B-01278571, en la cantidad de 108.877,65 euros, IVA incluido (18.896,12 euros en concepto de IVA), con un plazo de ejecución de diez días (del 26 de diciembre de 2017 al 4 de enero de 2018) en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente y de la Memoria presentada en la Proposición.

SEGUNDO: El contrato para la prestación del servicio se formalizó el 28 de noviembre de 2017.

TERCERO: Con fecha 24 de enero de 2018 la empresa contratista presenta factura por importe de 108.877,65 euros IVA incluido por el concepto: organización del parque infantil de navidad. Factura que a fecha de esta resolución está pendiente de abono.

CUARTO: En informe de fecha 12 de febrero de 2018, el equipo de zona del centro cívico Hegoalde emite informe de valoración del servicio realizado donde se recogen una serie de observaciones, de incumplimientos, en concreto, de falta de actividades que no se han ejecutado respecto al proyecto presentado por la empresa adjudicataria por el cual obtuvo la máxima puntuación de conformidad con los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, punto 4 de la carátula.

QUINTO: En informe de la Jefatura del Servicio de Centros Cívicos de fecha 1 de marzo de 2018, se detallan los aspectos más importantes que sobre proyecto se debían haber ejecutado y que el equipo técnico del centro cívico ha entendido como no ejecutados o deficientemente ejecutados. La tasación de los incumplimientos asciende a 5.873,95 más IVA, lo que hace un total de **7.107,48euros.**

Para calcular esta cantidad se ha utilizado una fórmula matemática, teniendo en cuenta el importe de adjudicación, la puntuación total obtenida, el resultado obtenido directamente proporcional de punto/euro, el número de actividades propuestas y su valoración, así como el porcentaje de las mismas que no se realizaron o fueron deficientemente ejecutadas.

SEXTO: Con fecha 9 de marzo de 2018, por resolución de la Concejala Delegada del Departamento de Participación y Centros Cívicos se incoa expediente incidental por incumplimiento de los criterios de adjudicación del contrato a la empresa adjudicataria DISPORT EKI, S.L. y se le concede trámite de audiencia a los efectos de que presente las alegaciones que estime oportunas y/o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes

en su defensa en relación al incumplimiento puesto de manifiesto por el equipo de zona.

SÉPTIMO: Con fecha 23 de marzo de 2018, J.A.M. en nombre y representación de la empresa DISPORT EKI, S.L. presenta escrito de alegaciones dando contestación a cada uno de los puntos cuestionados en referencia a las actividades del PIN. No acompaña prueba documental que acredite las alegaciones manifestadas en su favor. Alegaciones que se basan fundamentalmente en las inclemencias meteorológicas, excesiva cantidad de gente en la entrada, lo que generó la imposibilidad de preparar la zona para tener espacio en condiciones y al poco espacio interior (1400 m²) para utilizar los diferentes elementos para las actividades exteriores que por el mal tiempo tendrían que haberse llevado a cabo en el mismo.

OCTAVO: Con fecha 16 de abril de 2018, el equipo de zona de Hegoalde, realiza informe de manera pormenorizada a las afirmaciones realizadas por la empresa en relación al speaker, coches eléctricos, scalestrix, photocall, viajes en tren, globo aerostático, juegos de equilibrio, barcas, karts, decoración exterior, así como de la colocación de los 1500 m² de motqueta.

El informe concluye que las alegaciones vienen a reforzar lo expuesto en su informe inicial y solicitan continuar con la tramitación del expediente para detraer el importe de las actividades dejadas de prestar en el contrato.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

PRIMERO: Adjudicado este contrato, resulta de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo. Igualmente se rige, entre otras disposiciones, por el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP). Con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

A tenor del artículo 208 TRLCSP, los efectos de los contratos administrativos se regirán por las normas a las que hace referencia el artículo 19.2 y por los Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, generales y particulares.

En consecuencia, el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares constituye la «**lex contractus**» con fuerza vinculante entre las partes y solo limitado por la observancia de las normas de derecho necesario, de modo que una vez aprobados y no habiendo sido impugnado su contenido en el momento oportuno para ello, los Pliegos no podrán ser modificados.

Y así se recoge en la doctrina jurisprudencial constante del Tribunal Supremo que: «*se observa, por tanto que nuestra doctrina, entiende que si no se impugna el acto administrativo de aprobación del Pliego todo licitador que concurra al concurso queda sometido sin condicionamiento alguno al contenido del mismo cuya aplicación deberá de respetar la administración convocante y adjudicante del concurso...Y así distinta conclusión se produce «cuando un licitador hubiere impugnado alguna o algunas cláusulas del Pliego de Condiciones por entender que contraviene algún precepto legal o reglamentario. En tal caso aunque el licitador hubiere concurrido al concurso lo cierto es que al recurrir puso de manifiesto su discrepancia con las reglas establecidas.»*

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

Circunstancia que en modo alguno se produce en el presente procedimiento, en donde el licitador consintió los criterios de valoración recogidos en las cláusulas del Pliego y en consecuencia obtuvo la máxima puntuación, quedando sometido sin condicionamiento alguno al contenido tanto de los Pliegos como al de su proyecto.

SEGUNDO: La cláusula 26 del PCAP relativa a la recepción, plazo de garantía y liquidación del contrato recoge que el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste se haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y **a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.**

El informe del equipo de zona muestra un incumplimiento de la memoria/proyecto presentado a la licitación que avoca en un incumplimiento de los criterios de adjudicación previstos en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, lo que se traduce, resumidamente, en un cumplimiento no satisfactorio del servicio contratado. Desde este punto de vista, no procede liquidar el mismo hasta que se subsanen las deficiencias o bien se realicen las operaciones reparatorias precisas a través de la consiguiente reducción del precio. Así se recoge en diversa jurisprudencia, tal como la [sentencia de la AP Valladolid, Sec. 3.ª, de 27-11-2012.](#)

TERCERO: La cláusula 34 del PCAP en relación al artículo 210 del TRLCSP establece que dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados, el órgano de contratación ostenta, entre otras, la prerrogativa de resolver las dudas que ofrezca el cumplimiento del contrato.

CUARTO: El artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que instruidos los procedimientos e inmediatamente antes de dictar Propuesta de Resolución, se *pondrá de manifiesto el expediente a los interesados para que puedan alegar lo que a su derecho convenga, otorgándoles un plazo no inferior a diez días ni superior a quince.*

QUINTO: El artículo 212.8 del TRLCSP establece que las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista...

A la vista de los hechos y la fundamentación jurídica, cabe concluir lo siguiente:

- 1.- Hay un manifiesto incumplimiento de los criterios de adjudicación que devienen en un incumplimiento defectuoso del contrato de servicio para la organización del parque infantil de navidad 2017/2018. Incumplimiento que trae como consecuencia la legitimidad de **reparar el daño causado.**
- 2.- El informe técnico de la Jefatura del Servicio de Centros Cívicos valora y cuantifica las deficiencias por un importe de **7.107,48 euros**, a través de fórmula matemática, de forma objetiva, directamente proporcional a la puntuación obtenida en la valoración y número de actividades ofertadas.
- 3.- Se ha dado **trámite de audiencia** a la empresa DISPORT EKI S.L.. Las alegaciones realizadas vienen a reforzar lo expuesto por el equipo de zona de Hegoalde. No aportan documentación que

acredite lo contrario y que constaten el cumplimiento íntegro del contrato.

- 4- Dado que existe imposibilidad material de conceder un plazo para subsanar las deficiencias técnicas manifestadas, considerando que el contrato no está liquidado , procede **detraer de la factura** la cantidad de 7.107,48 euros correspondiente a las deficiencias manifestadas.

Vistos los antecedentes, la fundamentación jurídica y las conclusiones realizadas, la Concejala Delegada del Departamento de Participación y Centros Cívicos a la Junta de Gobierno Local eleva la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

1. Desestimar las alegaciones de Jorge Arbulo Martín, en nombre y representación de la empresa adjudicataria del contrato DISPORT EKI, S.L. ya que vienen a reconocer mediante la justificación de circunstancias subjetivas la no realización de las actividades así como la no colocación de los elementos decorativos y de señalización por las cuales obtuvo la máxima puntuación en la valoración del proyecto.

2. Resolver el expediente incidental en la liquidación del contrato de servicio para la organización del parque infantil de navidad 2017/2018 por incumplimiento de los criterios de adjudicación previstos en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares durante la ejecución del mismo. Incumplimientos que se tasán en la cantidad de 7.107,47 euros IVA incluido.

2. Detraer de la factura número 58 a nombre de DISPORT EKI S.L., emitida el 24/01/2018 por el concepto: Organización del parque infantil de navidad, por importe de 108.877,65 euros, la cantidad de 7.107,47 euros como compensación por el daño causado por incumplimiento defectuoso del contrato de prestación del servicio.

3. Notificar a la interesada la presente resolución indicándole que la misma pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso

En Vitoria- Gasteiz, a 18 de abril de 2018

**LA CONCEJALA DELEGADA DEL
DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIÓN Y CENTROS CÍVICOS**

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 25

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES Y OTROS RECURSOS MUNICIPALES DESTINADOS A ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE VECINOS Y VECINAS DEL MUNICIPIO AÑO 2018.

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 21 de diciembre de 2017, se aprobó anticipadamente la convocatoria pública de subvenciones destinadas a Asociaciones y Federaciones de Asociaciones de vecinos y vecinas del Municipio de Vitoria-Gasteiz para el año 2018, asignando a la misma la cantidad de 180.000,00 euros.

Realizada la valoración de toda la documentación presentada y requerida según las bases de la convocatoria, por el órgano instructor se ha realizado el cálculo de la subvención a otorgar. En el informe de fecha 18 de abril de 2018 se realiza la propuesta de concesión que se detalla en el **ANEXO I** de esta propuesta.

El informe de valoración considera que no son subvencionables las siguientes actividades:

- Las representaciones teatrales en centros cívicos propuestas por la asociación vecinal Ipararriaga. Tras consultar con el Servicio de Centros Cívicos y continuando con el acuerdo adoptado en años anteriores sobre la complementariedad de las citadas actividades con el programa municipal de AUZO ESZENA, se acuerda que no son objeto de subvención en esta convocatoria dichas representaciones teatrales. Por tanto, no se tendrán en cuenta en la valoración de los proyectos ni en la justificación de los gastos derivados de ellas.
- Las excursiones presentadas por las asociaciones vecinales Gazteluen Auzoa y Barrenkale. Se acuerda que esa actividad no se tendrá en cuenta en la valoración de los proyectos ni en la justificación de los gastos derivados de ella, en base al punto 2.2 de la convocatoria donde se especifica que las excursiones no serán objeto de subvención

Considerando la Ordenanza Fiscal 7.11.5, apartado V y los criterios recogidos en las Bases de la convocatoria, se propone eximir del pago de la tarifa octava (tasa por el uso de espacios en centros cívicos) a las Asociaciones y Federaciones de Asociaciones Vecinales de Vitoria-Gasteiz condicionado a la disponibilidad del espacio y a que la actividad a desarrollar sea objeto de subvención.

Las Asociaciones que proponen realizar actividades objeto de subvención en los espacios de centros cívicos, deberán cursar petición oficial para el uso de los mismos en los diferentes centros cívicos, solicitando, a su vez, la exención de la tasa por el uso, tal y como se especifica en el punto 2.4 de las Bases específicas de esta convocatoria. La solicitud se resolverá y acordará con cada asociación de vecinos y vecinas, en cada centro, en función de las fechas y espacios que hubiera disponibles.

Considerando lo regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de dicha ley, en el artículo 23 y siguientes del reglamento de servicios de las corporaciones locales y en la ordenanza municipal de subvenciones, la Concejala-Delegada del Departamento de Participación y Centros Cívicos, en virtud del decreto de Alcaldía sobre delegación de competencias de fecha 24 de mayo de 2016, así como del artículo 5.1 de la ordenanza municipal de subvenciones y del artículo 127.1.g) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Admitir todas solicitudes de las asociaciones presentadas a la convocatoria.

SEGUNDO: Inadmitir como subvencionables las actividades de teatro y excursiones presentadas por las Asociaciones vecinales Iparriaga, Gazteluen Auzoa y Barrenkale.

TERCERO: Conceder y abonar a las Asociaciones Vecinales las ayudas para la realización de sus proyectos de actividades durante el 2018 en la cuantía detallada en el **ANEXO I** a esta resolución, de conformidad con la puntuación obtenida, por un importe total de 180.000,00 euros.

CUARTO: El gasto se realizará con cargo a la partida 1822.9242.489.54 del presupuesto municipal vigente destinada para este fin,

El pago de la subvención está condicionado a la actualización de los datos en el Registro Oficial de Asociaciones del Gobierno Vasco. A tal efecto se concede un plazo de un mes contado a partir del siguiente a la publicación de esta resolución para que las asociaciones interesadas realicen este trámite.

QUINTO: Conceder a las Asociaciones Vecinales la autorización de uso de los locales de titularidad municipal expresados en el **ANEXO I** de esta resolución para el desarrollo de sus actividades desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018 y de conformidad con las condiciones recogidas en las Bases de esta convocatoria.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a las asociaciones interesadas de la manera indicada en las Bases Generales, haciéndoles saber que el mismo pone fin a la vía administrativa y contra él puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo desestimatorio del recurso o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

SEXTO.- Ordenar la publicación de las subvenciones concedidas en la presente convocatoria en el BOTHA, tablón de anuncios municipal, en la web,

así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con indicación del beneficiario, cantidad otorgada y demás información exigida la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y Ley General de Subvenciones.

No obstante, Uds. decidirán lo que estimen pertinente.

En Vitoria-Gasteiz, a 20 de abril de 2018.

**LA CONCEJALA DELEGADA DEL
DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIÓN Y CENTROS CÍVICOS**

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

ANEXO I

RELACIÓN DE ASOCIACIONES, AYUDAS Y LOCALES QUE SE AUTORIZAN

ASOCIACIONES	TOTAL PUNTOS	TOTAL CANTIDAD CONCEDIDA	LOCALQUE SE CEDE O AUTORIZA	OBSERVACIONES
ADURTZAKOAK	137	9.465 €	Heracio Fournier, 30	COMPARTE
ARANAKO	146	10.000 €	C.C. Arana Aragón, 7	Tercero
BARRENKALE	86	4.796 €	Cuchillería, 61	
BIZIGARRI	127	8.549 €	C. C. Iparralde 2, Behenafarroa s/n	
BIZILAGUN	58	1.500 €	Casa Asociaciones S. de Beauvoir San Ignacio 8, 3ª planta SALA Nº 4	COMPARTE
CAUCE VECINAL	52	1.683 €	Uribeguela, 6	COMPARTE Tercero
ERREKATXIKI	119	3.702 €	Jacinto Benavente, 17 bajo	
ETXEGORRI	123	8.183 €	Plaza Juana Jugán- Centro Comercial Gazalbide 41-49	COMPARTE
FAVA	88	2.000 €	Casa Asociaciones S. de Beauvoir San Ignacio 8, 3ª planta SALA Nº 4	COMPARTE
GASTEIZ TXIKI	133	9.098 €	Escuelas, 9 bajo	
GAZTELUEN AUZOA	109	6.901 €	Ariznavarra, 27	
GURE AUZUNE	129	8.732 €	Lima, 2 bajo	
GURE GORDELEKUA	107	6.718 €	Cesión Particular	
HEGOALDEKOAK	99	5.986 €	Plaza Dantzari, 5-bajo	
IBAILAKUA	130	8.824 €	Por determinar	
IPARARRIAGA	141	9.831 €	Francisco Javier Landaburu, s/n	
JUDIMENDIKOAK	144	10.105 €	Cola y Goiti, 5-7, bajo	
KALEARTEAN	142	9.922 €	Avenida de los Huetos, 22	
SALBURUA - BURDINBIDE	140	9.739 €	Estrasburgo, 17 bajo	
SAN MARTIN	139	8.500 €	Pintor Vera Fajardo, 9	
TXAGORRIBIDEA	124	6.859 €	Plaza Juana Jugán- Centro Comercial Gazalbide 41-49	COMPARTE
URIBENOGALES	126	8.458 €	Uribeguela, 6	Tercero COMPARTE
ZABALGANA BATUZ	148	6.800 €	Avda Zabalgana,46 bajo	
ZAZPIGARREN ALABA	139	9.648 €	Centro Sociocultural Amaia Plaza Benito Pérez Galdós, s/n	
ZONA SUR OLARIZU	82	4.000 €	Heracio Fournier,30	COMPARTE
Total Resultado	3259	180.000 €		

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

ASESORÍA JURÍDICA

Nº 26

**ASUNTO: EJERCICIO DE ACCIONES DE DEFENSA DEL
AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO Nº 180/18-3.**

ASUNTO RESERVADO

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 27

**ASUNTO: EJERCICIO DE ACCIONES DE DEFENSA DEL
AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO Nº 197/18.**

ASUNTO RESERVADO

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 28

**ASUNTO: EJERCICIO DE ACCIONES DE DEFENSA DEL
AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO Nº 212/18.**

ASUNTO RESERVADO

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

FUERA DEL ORDEN DEL DIA

Se trataron los siguientes asuntos

DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

...//...

Nº 1

ASUNTO: SELECCIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA Y REQUERIMIENTO AL LICITADOR SELECCIONADO EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE APOYO A TRAVÉS DE TRABAJADORES /AS FAMILIARES A PERSONAS MAYORES EN APARTAMENTOS TUTELADO.

En sesión ORDINARIA celebrada por la Junta de Gobierno Local en la fecha de 2 de febrero de 2018, se aprobó el expediente de contratación de GESTIÓN DEL SERVICIO DE APOYO A TRAVÉS DE TRABAJADORES /AS FAMILIARES A PERSONAS MAYORES EN APARTAMENTOS TUTELADOS

El presupuesto aprobado al efecto fue de 379.553,00 euros IVA incluido.

El plazo de ejecución es de DEL 19/5/2018 AL 18/5/2019.

El procedimiento de adjudicación aprobado fue ABIERTO.

En el mismo se presentaron las siguientes proposiciones:

- **Plica Número 1** Suscrita por **CASER RESIDENCIAL, S.A.U.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. , queda excluido, por no obtener la puntuación mínima exigida en la valoración del proyecto presentado.
- **Plica Número 2** Suscrita por **EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS S.A.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 5%, lo que supone un precio de 360.575,35 euros.

La mesa de contratación, con fecha 25 de abril , previo informe de los servicios técnicos, propone como ofertas económicamente más ventajosa a la presentada por la empresa **EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS S.A.**

El resultado de valoración de ofertas fue el siguiente:

EMPRESA	SOBRE C	SOBRE A	TOTAL
EULEN SOCIO SANITARIOS	40,5	32,5	73 Puntos
CASER S.A.U.	21,5	NO SE ABRE	21,5

Visto el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, de 1 de octubre; el Concejal declara no estar incurso en ninguna causa de abstención en este procedimiento.

Vista la Disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, **TRLCSP**), el Concejal-Delegado

del Departamento de Políticas Sociales y Salud Pública a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Seleccionar como oferta económicamente más ventajosa en el procedimiento de licitación para la contratación de **DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE APOYO A TRAVÉS DE TRABAJADORES /AS FAMILIARES A PERSONAS MAYORES EN APARTAMENTOS TUTELADOS** en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente y de la Memoria presentada en la Proposición a la siguiente empresa:

EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.A. con C.I.F. A 79022299, en la cantidad de 360.575,35 euros, IVA incluido, con un plazo de ejecución de 19/5/2018 AL 18/5/2019.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 151 del **TRLCSP**, el licitador seleccionado en el **plazo de 10 díaS hábiles contados desde el día siguiente al de notificación de este requerimiento deberá:**

2.1. Depositar la cantidad de 17.335,35 euros en concepto de garantía definitiva en cualquiera de los modos señalados en el pliego.

2.2. Ingresar la cantidad de 221,910 euros en la cuenta de Kutxabank del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz) nº ES73 2095 0611 0710 9095 9205 en concepto de pago de los gastos de anuncio de licitación en los Boletines Oficiales.

2.3. Personarse en el Departamento de Políticas Sociales y Salud Pública sito en C/Pablo Neruda 7, bajo, a efectos de presentar el justificante de la garantía y del abono de los gastos del Anuncio de Licitación en los Boletines Oficiales Correspondientes.

2.4. Entregar en el citado Departamento de Políticas Sociales y Salud Pública:

2.5. Alta referida al ejercicio corriente o el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable haciendo constar tal circunstancia.

2.6. Cuando así se haya comprometido el licitador, certificado acreditativo del seguro de indemnización por riesgos profesionales en el que consten los importes y riesgos asegurados y el plazo de vigencia o fecha de vencimiento.

2.7. Cuando así se haya exigido en el pliego, documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del **TRLCSP**.

2.8. Indicación del convenio colectivo que es de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato y compromiso de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a los trabajadores/as. A tales efectos se presentará debidamente cumplimentado y firmado el Anexo XI que se adjunta al pliego.

2.9. En caso de que no se cumplimente adecuadamente este requerimiento en el plazo señalado anteriormente se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

En Vitoria-Gasteiz, a 27 de abril de 2018

**EL CONCEJAL-DELEGADO DEL
DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA**

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE

Nº 2

ASUNTO: SELECCIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA Y REQUERIMIENTO AL LICITADOR SELECCIONADO EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA IMPARTICIÓN DEL PROGRAMA FORMATIVO ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO. ACTUACIÓN ENMARCADA DENTRO DEL CONVENIO 2018 DE COLABORACIÓN CON LA DIPUTACIÓN FORAL DE ALAVA.

En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local en la fecha de 2 de marzo de 2018, se aprobó el expediente de contratación de la impartición del **PROGRAMA FORMATIVO ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO. ACTUACIÓN ENMARCADA DENTRO DEL CONVENIO 2018 DE COLABORACIÓN CON LA DIPUTACIÓN FORAL DE ALAVA.**

El presupuesto aprobado al efecto fue de 70.000,00 euros IVA incluido.

El plazo de ejecución será de 960 horas de formación, desde el mes de mayo al mes de diciembre de 2018.

El PROCEDIMIENTO de adjudicación aprobado fue ABIERTO.

En el mismo se presentaron las siguientes proposiciones:

- **Plica Número 1** Suscrita por **HEGALA NORTE S.L.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 10,11%, lo que supone un precio de 62.920 euros, IVA incluido.
- **Plica Número 2** Suscrita por **UFEJ, S.L e INSTITUTO EUROPA S.L.** no alcanza la puntuación mínima en el apartado de *Calidad y Valoración del Proyecto*.

La Mesa de contratación con fecha 25 de abril de 2018 , previo Informe de los servicios técnicos, propone como oferta económicamente mas ventajosa a la presentada por la empresa **HEGALA NORTE S.L.**.

El resultado de valoración de ofertas fue el siguiente:

	SOBRE C	SOBRE A	TOTAL
HEGALA NORTE SL	45	45	90
UFEJ FORMACIÓN E INSTITUTO EUROPA	28	---	

Visto el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, de 1 de octubre; la Concejala Delegada, declara no estar incurso en ninguna causa de abstención en este procedimiento.

Vista la Disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), la Concejala-Delegada del Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Seleccionar como oferta económicamente mas ventajosa en el procedimiento de licitación para la contratación de la **IMPARTICIÓN DE PROGRAMA FORMATIVO ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO. ACTUACIÓN ENMARCADA DENTRO DEL CONVENIO 2018 DE COLABORACIÓN CON LA DIPUTACIÓN FORAL DE ALAVA** a la empresa HEGALA NORTE S.L. con C.I.F. B-01334291, en la cantidad de **62.920 euros, IVA incluido**, con un plazo de ejecución de de 960 horas de formación, desde el mes de mayo al mes de diciembre de 2018, en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente y de la Memoria presentada en la Proposición.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 151 del TRLCSP, el licitador seleccionado en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados desde el día siguiente al de notificación de este requerimiento deberá:

1.1. Depositar la cantidad de **2.600,00 euros** en concepto de garantía definitiva en cualquiera de los modos señalados en el pliego.

1.2. Ingresar la cantidad de **223,69 euros** en la cuenta de Kutxabank del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz N° ES28 2095 0611 0810 9095 3273 en concepto de pago de los gastos de anuncio de licitación en los Boletines Oficiales.

1.3. Personarse en el Servicio Administrativo del Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible sito en C/Pintor Teodoro Dublang 25, bajo, 01008 Vitoria-Gasteiz, a efectos de presentar el justificante de la garantía y del abono de los gastos del Anuncio de Licitación en los Boletines Oficiales Correspondientes.

1.4. Entregar en el citado Servicio Administrativo del Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible:

1.4.1 Alta referida al ejercicio corriente o el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable haciendo constar tal circunstancia.

1.4.2 Cuando así se haya comprometido el licitador, certificado acreditativo del seguro de indemnización por riesgos profesionales en el que consten los importes y riesgos asegurados y el plazo de vigencia o fecha de vencimiento.

1.4.3 Cuando así se haya exigido en el pliego, documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP.

1.4.4 Indicación del *Convenio colectivo* que es de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato y compromiso de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a los trabajadores/as. A tales efectos se presentará debidamente cumplimentado y firmado el Anexo XI que se adjunta al pliego.

1.5. En caso de que no se cumplimente adecuadamente este requerimiento en el plazo señalado anteriormente se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

En Vitoria-Gasteiz, a 27 de abril de 2018

**LA CONCEJALA-DELEGADA DEL
DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE**

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 3

ASUNTO: SELECCIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA Y REQUERIMIENTO AL LICITADOR SELECCIONADO EN EL PROCEDIMIENTO DEL SUMINISTRO, MONTAJE, DESMONTAJE, ALQUILER DE TODOS LOS MATERIALES NECESARIOS, MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE ELEMENTOS AVERIADOS DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL DE NAVIDAD 2018-2019.

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 9 de febrero de 2018, se aprobó el expediente de contratación del **SUMINISTRO, MONTAJE, DESMONTAJE, ALQUILER DE TODOS LOS MATERIALES NECESARIOS, MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE ELEMENTOS AVERIADOS DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL DE NAVIDAD 2018-2019.**

El presupuesto aprobado al efecto fue de 91.100,00 euros IVA incluido.

La duración prevista del contrato será de desde la firma del mismo hasta el día 28 de febrero de 2019, con la **posibilidad de una prórroga por un año más.**

El PROCEDIMIENTO de adjudicación aprobado fue ABIERTO.

En el mismo se presentaron las siguientes proposiciones:

- **Plica Número 1** Suscrita por **ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A.** presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 0,50%, lo que supone un precio de 90.644,50 euros.
- **Plica Número 2** Suscrita por **BLACHERE ILUMINACIÓN ESPAÑA, SA**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 8,09%, lo que supone un precio de 83.732 euros.

La Mesa de Contratación con fecha 25 de abril de 2018, previo informe de los servicios técnicos, propone como oferta económicamente mas ventajosa a la presentada por la empresa **BLACHERE ILUMINACIÓN ESPAÑA, SA.**

El resultado de valoración de ofertas fue el siguiente:

EMPRESA	PUNTOS QUE DEPENDEN DE JUICIO DE VALOR (SOBRE C)	PUNTOS QUE DEPENDEN DE FÓRMULA (SOBRE A)	TOTAL PUNTOS
ILUMINACIONES XIMENEZ S.A.	40,37	1,50	41,87
BLACHERE ILUMINACIÓN ESPAÑA S.A.	53,90	24,26	78,16

Visto el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, de 1 de octubre; la Concejala Delegada declara no estar incurso en ninguna causa de abstención en este procedimiento.

Vista la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), la Concejala-Delegada del Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible, a la Junta de Gobierno Local, formula la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Seleccionar como oferta económicamente mas ventajosa en el procedimiento de licitación para la contratación del «**SUMINISTRO, MONTAJE, DESMONTAJE, ALQUILER DE TODOS LOS MATERIALES NECESARIOS, MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE ELEMENTOS AVERIADOS DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL DE NAVIDAD 2018-2019**» a la empresa **BLACHERE ILUMINACIÓN ESPAÑA, SA** con C.I.F. A-84022912, en la cantidad de **83.732 euros, IVA incluido**, en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente y de la Memoria presentada en la Proposición.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 151 del TRLCSP, el licitador seleccionado en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados desde el día siguiente al de notificación de este requerimiento deberá:

2.1. Depositar la cantidad de **3.460,00 euros** en concepto de garantía definitiva en cualquiera de los modos señalados en el pliego.

2.2. Ingresar la cantidad de **221,62 euros** en la cuenta de Kutxabank del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz N° ES28 2095 0611 0810 9095 3273 en concepto de pago de los gastos de anuncio de licitación en los Boletines Oficiales.

2.3. Personarse en el Servicio Administrativo del Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible, sito en Pintor Teodoro Dublang 25, bajo, 01008 Vitoria-Gasteiz, a efectos de presentar el justificante de la garantía y del abono de los gastos del Anuncio de Licitación en los Boletines Oficiales Correspondientes.

2.4. Entregar en el citado Servicio Administrativo:

Alta referida al ejercicio corriente o el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable haciendo constar tal circunstancia.

Cuando así se haya exigido en el pliego, documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP.

En caso de que no se cumplimente adecuadamente este requerimiento en el plazo señalado anteriormente se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

No obstante, ustedes decidirán lo que estimen oportuno.

En Vitoria-Gasteiz, a 27 de abril de 2018.

**LA CONCEJALA DELEGADA DEL
DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE**

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 4

ASUNTO: APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA MUNICIPAL DE AYUDAS ESPECÍFICAS AL FOMENTO DE LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO 2018, PARA PERSONAS MAYORES DE 45 AÑOS.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 1 de diciembre de 2017, se aprobaron las Bases Generales reguladoras de las Convocatorias de Subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para el año 2018, en cuyo apartado 2 se relacionan los ámbitos y líneas de subvención previstas, entre las que se encuentra en el Servicio de Empleo la Línea nº 35 de Ayudas al Fomento de la estabilidad en el Empleo (BOTH A nº 9 de 22.01.2018)

En el desarrollo de los objetivos y acciones previstas, y supeditado a lo establecido en las Bases Generales de dicha convocatoria, la Unidad municipal de Empleo, del Departamento Municipal de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible, mediante informe de 27 de febrero de 2018, propone la aprobación de las Bases y Convocatoria pública específica de la precitada Línea 35, denominada "Ayudas al fomento de la estabilidad en el Empleo 2018 para personas mayores de 45 años", a tramitar por el procedimiento de concurrencia competitiva.

Dicha convocatoria específica de ayudas, se enmarca y es desarrollo de los Programas del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, gestionados por el Departamento de Empleo y Desarrollo Económico, para promover el fomento del empleo, la actividad económica y la cultura emprendedora en el municipio durante el año 2018.

El programa se encuentra dotado con 400.000,00 €, con cargo a la Partida 0823.2411.489.67 del presupuesto municipal prorrogado para el año 2018, denominada "Ayudas a la estabilidad en el empleo".

Las ayudas objeto de la presente convocatoria, en cuanto disposición gratuita de fondos públicos, tienen la naturaleza y el régimen jurídico propio de las subvenciones públicas, estando por tanto sometidas a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal reguladora de subvenciones y ayudas de 23 de diciembre de 2005 (BOTH A nº 5 de 13.01.06); así como, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley (RLGS) que la desarrolla.

Resultando que la competencia para la concesión de subvenciones reside en la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127,1, g) y 2 de la Ley de Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el artículo 5º 1) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, como órgano que tiene atribuida la función de desarrollo de la gestión económica y, por tanto de la ejecución del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones.

Comprobada la existencia de dotación económica suficiente y adecuada a tal efecto, en la precitada partida del Presupuesto municipal prorrogado para el año 2018.

Resultando así mismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la obligación de inscribir extracto de la convocatoria en la Base

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

de Datos Nacional de Subvenciones (BDGS), desde la cual promoverán su publicación en el Boletín Oficial de Territorio Histórico de Álava (BOTHÁ).

En virtud de lo expuesto, comprobado el cumplimiento de los requisitos legales exigidos para su aprobación, la Concejala Delegada del Departamento de Empleo y Desarrollo Económico sostenible, a la Junta de Gobierno Local eleva la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria pública del “Programa de Fomento de la estabilidad en el Empleo en el municipio de Vitoria-Gasteiz”, mediante la concesión de ayudas económicas por conversión de contratos laborales temporales en indefinidos, de personas mayores de 45 años, propuesta por el Departamento Municipal de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible, dotada de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €), con cargo a la Partida 0823.2411.489.67 del presupuesto municipal prorrogado para el año 2018, denominada “Ayudas a la estabilidad en el Empleo”.

SEGUNDO.- Aprobar así mismo, las Bases específicas que regularán dicha Convocatoria municipal de ayudas para el fomento de la estabilidad en el empleo en Vitoria-Gasteiz 2018, cuyo texto se acompaña como parte inseparable al presente acuerdo, acordando su publicación el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava.

TERCERO.- Destinar a los efectos de la presente convocatoria la cantidad de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €) con cargo al saldo disponible en la Partida 0823.2411.489.67 del presupuesto municipal prorrogado para el año 2018, denominada “Ayudas estabilidad en el empleo”.

CUARTO.- Delegar expresamente en la Concejala delegada del Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible la resolución de las solicitudes de ayudas de la precitada convocatoria, e incluso resolver los recursos que procedan contra dichos actos.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen.

En Vitoria-Gasteiz, a 19 de abril de 2018.

**LA CONCEJALA DELEGADA DEL
DPTO. DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE**

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 5

ASUNTO: APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA Y LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE AYUDAS A LA IMPLANTACIÓN Y LA MODERNIZACIÓN DE LAS PEQUEÑAS EMPRESAS DE COMERCIO Y SERVICIOS PERSONALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VITORIA-GASTEIZ. AÑO 2018.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 1 de diciembre de 2017, se aprobaron las Bases Generales reguladoras de las Convocatorias de Subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para el año 2018, en cuyo apartado 2 se relacionan los ámbitos y líneas de subvención previstas, entre las que se encuentra en el Servicio de Comercio, la línea nº 23 de ayudas a la implantación y modernización de pequeñas empresas de comercio y servicios personales (BOTH A nº 9 de 22.01.2018)

En el desarrollo de los objetivos y acciones previstas, y supeditado a lo establecido en las Bases Generales de dicha convocatoria, por el Servicio de Comercio del Departamento Municipal de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible, con fecha 25 de abril de 2018, ha sido propuesta la aprobación de las Bases y Convocatoria pública específica, de dicha Línea 23, de Ayudas a las PYMES de Comercio y Servicios Personales de Vitoria-Gasteiz 2018, que tienen por objeto el fomento de la implantación de nuevas empresas, y la modernización de las ya existentes, a tramitar por el procedimiento de concurrencia competitiva.

Mediante informe de 21 de marzo de 2018, la jefatura del Servicio municipal de Comercio, al amparo de lo establecido en las Bases Generales reguladoras de las Convocatorias de Subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para el año 2018, justifica la especialidad de las convocatoria de ayudas a la modernización de las pequeñas empresas de Comercio, servicios personales y la Hostelería Comercio, para no exigir la domiciliación del solicitante en Vitoria-Gasteiz.

Dicha convocatoria específica de ayudas, se enmarca y es desarrollo de los Programas del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, gestionados por el Departamento de Empleo y Desarrollo Económico, para promover el fomento de la actividad económica y la cultura emprendedora en el municipio durante el año 2018.

El programa se encuentra dotado con 200.000,00 €, con cargo a la Partida presupuestaria 0822.4314.489.64 del presupuesto municipal prorrogado para el año 2018, denominada "Ayudas al pequeño comercio".

Considerando que las ayudas objeto de la presente convocatoria, en cuanto disposición gratuita de fondos públicos, tienen la naturaleza y el régimen jurídico propio de las subvenciones públicas, estando por tanto sometidas a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal reguladora de subvenciones y ayudas de 23 de diciembre de 2005 (BOTH A nº 5 de 13.01.06); así como, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley (RLGS) que la desarrolla.

De conformidad a lo establecido en el art. 58.2 del R.D. 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al regular la aprobación del gasto por cuantía máxima, en su apartado segundo expresamente contempla la posibilidad excepcional de la que convocatoria, pueda fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación no requerirá una nueva convocatoria, cuya disponibilidad se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de la concesión, entre otras, por haberse resuelto convocatorias anteriores por importe inferior al gasto inicialmente previsto, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios, o por generación de una ampliación o incorporación de crédito.

Resultando que la competencia para la concesión de subvenciones reside en la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127,1, g) y 2 de la Ley de Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el artículo 5º 1) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, como órgano que tiene atribuida la función de desarrollo de la gestión económica y, por tanto de la ejecución del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones.

Comprobada la existencia de dotación suficiente y adecuada a tal efecto, en la precitada partida del Presupuesto municipal prorrogado para el año 2018.

Resultando así mismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la obligación de inscribir extracto de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDGS), desde la cual promoverán su publicación en el Boletín Oficial de Territorio Histórico de Álava (BOTH A).

En virtud de lo expuesto, comprobado el cumplimiento de los requisitos legales exigidos para su aprobación, la Concejala Delegada del Departamento de Empleo y Desarrollo Económico sostenible, a la Junta de Gobierno Local eleva la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- De conformidad a las Bases Generales reguladoras de las Convocatorias de Subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, aprobadas por esta Junta para el año 2018, aprobar la convocatoria pública específica del Programa municipal de la Línea Nº 21 de **AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL APOYO A LA IMPLANTACIÓN Y LA MODERNIZACIÓN DE LAS PEQUEÑAS EMPRESAS DE COMERCIO Y SERVICIOS PERSONALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VITORIA-GASTEIZ. AÑO 2018**, propuesta por el Departamento Municipal de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible, a tramitar mediante el sistema de concurrencia competitiva, con el objeto de fomentar la actividad económica en dichos sectores de la Ciudad, dotada con DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €), acordando su publicación en el BOTH A, mediante inscripción de anuncio extractado de la misma, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SEGUNDO.- Aprobar así mismo, las Bases específicas que regularán dicho Programa municipal de ayudas económicas para el apoyo a la implantación y la modernización de pequeñas empresas de Comercio y Servicios Personales de Vitoria-Gasteiz 2018, cuyo texto se acompaña como parte

inseparable al presente acuerdo, acordando su publicación el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava.

TERCERO.- Destinar a los efectos de la presente convocatoria la cantidad de TRESCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €) con cargo al saldo disponible en la Partida 0822.4314.489.64 del presupuesto municipal prorrogado para el año 2018, denominada “Ayudas al pequeño comercio”.

CUARTO.- Si al término de las fechas previstas en la precitada convocatoria, hubiere solicitudes que no pudieren ser atendidas por falta de saldos disponibles suficientes, autorizar la utilización de saldos que pudieren resultar sobrantes en el Programa municipal de ayudas económicas para el apoyo a la implantación y la modernización de las pequeñas empresas de Hostelería de Vitoria-Gasteiz, para el año 2018, gestionadas por el Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible.

QUINTO.- Delegar expresamente en la Concejala delegada del Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible la resolución de las solicitudes de ayudas de la precitada convocatoria, e incluso resolver los recursos que procedan contra dichos actos.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen.

En Vitoria-Gasteiz, a 25 de abril de 2018.

**LA CONCEJALA DELEGADA DEL
DPTO. DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE**

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 6

ASUNTO: APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE AYUDAS A LA IMPLANTACIÓN Y LA MODERNIZACIÓN DE LAS PEQUEÑAS EMPRESAS DE HOSTELERÍA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VITORIA-GASTEIZ. AÑO 2018.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 1 de diciembre de 2017, se aprobaron las Bases Generales reguladoras de las Convocatorias de Subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para el año 2018, en cuyo apartado 2 se relacionan los ámbitos y líneas de subvención previstas, entre las que se encuentra en el Servicio de Comercio, la línea nº 24 de ayudas a la implantación y modernización de pequeñas empresas de hostelería (BOTHA nº 9 de 30.01.2017)

En el desarrollo de los objetivos y acciones previstas, y supeditado a lo establecido en las Bases Generales de dicha convocatoria, por el Servicio de Comercio del Departamento Municipal de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible, con fecha 22 de enero de 2018, ha sido propuesta la aprobación de las Bases y Convocatoria pública específica, de dicha Línea 24, de Ayudas a las PYMES de Hostelería de Vitoria-Gasteiz 2018, que tienen por objeto el fomento de la implantación de nuevas empresas, y la modernización de las ya existentes, a tramitar por el procedimiento de concurrencia competitiva.

Mediante informe de 21 de marzo de 2018, la jefatura del Servicio municipal de Comercio, al amparo de lo establecido en las Bases Generales reguladoras de las Convocatorias de Subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para el año 2018, justifica la especialidad de las convocatoria de ayudas a la modernización de las pequeñas empresas de Comercio, Servicios personales y la Hostelería, para no exigir la domiciliación del solicitante en Vitoria-Gasteiz

Dicha convocatoria específica de ayudas, se enmarca y es desarrollo de los Programas del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, gestionados por el Departamento de Empleo y Desarrollo Económico, para promover el fomento de la actividad económica y la cultura emprendedora en el municipio durante el año 2018.

El programa se encuentra dotado con 50.000,00 €, con cargo a la Partida presupuestaria 0822.4314.489.64 del presupuesto municipal prorrogado para el año 2018, denominada "Ayudas al pequeño comercio".

Considerando que las ayudas objeto de la presente convocatoria, en cuanto disposición gratuita de fondos públicos, tienen la naturaleza y el régimen jurídico propio de las subvenciones públicas, estando por tanto sometidas a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal reguladora de subvenciones y ayudas de 23 de diciembre de 2005 (BOTHA nº 5 de 13.01.06); así como, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley (RLGS) que la desarrolla.

De conformidad a lo establecido en el art. 58.2 del R.D. 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al regular la aprobación del gasto por cuantía máxima, en su apartado segundo expresamente contempla la posibilidad excepcional de que la convocatoria, pueda fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación no requerirá una nueva convocatoria, cuya disponibilidad se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de la concesión, entre otras, por haberse resuelto convocatorias anteriores por importe inferior al gasto inicialmente previsto, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios, o por generación de una ampliación o incorporación de crédito.

Resultando que la competencia para la concesión de subvenciones reside en la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127,1, g) y 2 de la Ley de Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el artículo 5º 1) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, como órgano que tiene atribuida la función de desarrollo de la gestión económica y, por tanto de la ejecución del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones.

Comprobada la existencia de dotación suficiente y adecuada a tal efecto, en la precitada partida del Presupuesto municipal aprobado para el año 2018.

Resultando así mismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la obligación de inscribir extracto de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDGS), desde la cual promoverán su publicación en el Boletín Oficial de Territorio Histórico de Álava (BOTH A).

En virtud de lo expuesto, comprobado el cumplimiento de los requisitos legales exigidos para su aprobación, la Concejala Delegada del Departamento de Empleo y Desarrollo Económico sostenible, a la Junta de Gobierno Local eleva la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- De conformidad a las Bases Generales reguladoras de las Convocatorias de Subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, aprobadas por esta Junta para el año 2018, aprobar la convocatoria pública específica del Programa municipal de la Línea Nº 24 de **AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL APOYO A LA IMPLANTACIÓN Y LA MODERNIZACIÓN DE LAS PEQUEÑAS EMPRESAS DE HOSTELERÍA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VITORIA-GASTEIZ. AÑO 2018**, propuesta por el Departamento Municipal de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible, a tramitar mediante el sistema de concurrencia competitiva, con el objeto de fomentar la actividad económica en dicho sector de la Ciudad, dotada con CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), acordando su publicación en el BOTH A, mediante inscripción de anuncio extractado de la misma, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SEGUNDO.- Aprobar así mismo, las Bases específicas que regularán dicho Programa municipal de ayudas económicas para el apoyo a la implantación y la modernización de pequeñas empresas de Comercio y Servicios

Personales de Vitoria-Gasteiz 2018, cuyo texto se acompaña como parte inseparable al presente acuerdo, acordando su publicación el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava.

TERCERO.- Destinar a los efectos de la presente convocatoria la cantidad de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) con cargo al saldo disponible en la Partida 0822.4314.489.64 del presupuesto municipal prorrogado para el año 2018, denominada “Ayudas al pequeño comercio”.

CUARTO.- Si al término de las fechas previstas en la precitada convocatoria, hubiere solicitudes que no pudieren ser atendidas por falta de saldos disponibles suficientes, autorizar la utilización de saldos que pudieren resultar sobrantes en el Programa municipal de ayudas económicas para el apoyo a la implantación y la modernización de las pequeñas empresas de Comercio y Servicios personales 2018, gestionadas por el Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible.

QUINTO.- Delegar expresamente en la Concejala delegada del Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible la resolución de las solicitudes de ayudas de la precitada convocatoria, e incluso resolver los recursos que procedan contra dichos actos.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen.

En Vitoria-Gasteiz, a 25 de abril de 2018.

**LA CONCEJALA DELEGADA DEL
DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE**

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Nº 7

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO HARDWARE DE LA PLATAFORMA DE VIRTUALIZACIÓN VMWARE

Por el Concejal-Delegado del Departamento de Administración Municipal (Tecnologías de la Información) con fecha de 15 de diciembre de 2017, se aprobó expediente de contratación de **MANTENIMIENTO HARDWARE DE LA PLATAFORMA DE VIRTUALIZACIÓN VMWARE**.

El presupuesto aprobado al efecto fue de **68.000,00 euros** IVA incluido.

El plazo de ejecución es de **2 AÑOS**.

El procedimiento de adjudicación aprobado fue ABIERTO.

En el mismo se presentaron las siguientes proposiciones:

- **Plica Número 1** Suscrita por **IPM-INTERNACIONAL PERIFÉRICOS Y MEMORIAS ESPAÑA, S.L.U.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 18,36%, lo que supone un precio de **55.514,80 euros**.
- **Plica Número 2** Suscrita por **SUMATRA BUSINESS, S.L.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 39,32%, lo que supone un precio de **41.264,93 euros**.

El resultado de valoración de ofertas fue el siguiente:

EMPRESA	VALORACION FINAL		
	Criterio puntuable (60p)	Criterio técnico (40p)	Total Puntos (100p)
IPM S.L.U.	46	23	69
SUMATRA BUSINESS, S.L	50	28	78

Por la Junta de Gobierno, con fecha 20 de abril de 2018 y previa propuesta de la Mesa de Contratación, se seleccionó como oferta mas ventajosa a la presentada por la empresa SUMATRA BUSINESS, S.L.

Por la empresa **SUMATRA BUSINESS, S.L.** se ha procedido a la entrega de la documentación a la que hace referencia el segundo párrafo del artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, **TRLCSP**).

Vista la Disposición adicional segunda del **TRLCSP**, el Concejal-Delegado del Departamento de Administración Municipal (Tecnologías de la Información) a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Adjudicar el contrato de **MANTENIMIENTO HARDWARE DE LA PLATAFORMA DE VIRTUALIZACIÓN VMWARE** a la empresa **SUMATRA BUSINESS, S.L.** con C.I.F. B84470939, en la cantidad de **41.264,93 euros**, con un plazo de ejecución de **2 AÑOS**, en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente y de la Memoria presentada en la Proposición.

2. En el supuesto de que así se establezca en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la empresa adjudicataria, en el plazo de días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de este acuerdo deberá entregar en el Departamento de Administración Municipal (Tecnologías de la Información), sito en C/Pintor Teodoro Dublang 25, bajo, 01008 Vitoria-Gasteiz, copia de la póliza de seguro.

3. En el supuesto de que se haya establecido en la CARÁTULA la procedencia de la coordinación de actividades empresariales por concurrir en el centro de trabajo trabajadores municipales y trabajadores propios de la empresa seleccionada, esta última deberá presentar, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de este acuerdo, en formato digital, la siguiente información relativa a su empresa:

- Descripción de la organización preventiva de la empresa y Mutua de accidentes.
- Evaluación de riesgos de los trabajos a realizar.
- Indicar los riesgos que derivados de su actividad puedan afectar a los trabajadores del Ayuntamiento.
- Relación del personal que va a participar en los trabajos.
- Certificado (con sello y firma del representante legal de la empresa contratada), referido a los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en el Ayuntamiento, respecto de:
 - o Haber recibido formación-información de su puesto de trabajo en materia de prevención.
 - o Aptitud médica
 - o Estar formados y capacitados para el uso de maquinaria específica para su puesto de trabajo.
 - o Disponer de EPIs adecuados para su puesto de trabajo.
 - o Estar dados de alta en la Seguridad Social
- Si durante la ejecución del contrato se producen variaciones en el personal contratado se deberá aportar igualmente la documentación señalada en el apartado anterior relativa a dichos trabajadores.
- Certificado, cuando proceda, (con sello y firma del representante legal de la empresa contratada), de que la maquinaria que utilicen sus trabajadores en el Ayuntamiento, cumple con la normativa vigente (Marcado CE y declaración de conformidad, manual de instrucciones, mantenimiento, etc.)

Además, como empresa contratada deberá:

- Designar a una persona del control y seguimiento de los trabajos contratados en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- Entregar acuse de recibo de la documentación proporcionada por el Ayuntamiento.
- Informar al Ayuntamiento de los accidentes que tengan lugar durante el desarrollo de los trabajos.
- No subcontratar sin autorización expresa y por escrito por parte del Ayuntamiento.
- En el supuesto de subcontratación deberá remitir toda la documentación requerida sobre coordinación de actividades empresariales referida a la empresa con la que se pretenda subcontratar con carácter previo a la autorización que pueda emitir el Ayuntamiento.

Por su parte, el Ayuntamiento, como titular del centro de trabajo, deberá adoptar, en relación con los otros empresarios concurrentes, las medidas establecidas en los artículos 7 y 8 del R.D. 171/2004.

Si el adjudicatario no presentara la documentación sobre la citada coordinación de actividades empresariales en el plazo establecido, y consecuencia de dicho retraso el contrato no se pudiera formalizar en los plazos y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 156 del TRLCSP, se podrá proceder a la **incautación** sobre la **garantía definitiva** del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiere correspondido (2 % del presupuesto de licitación).

4. Conforme lo señalado por la propia empresa adjudicataria, las personas trabajadoras destinadas a la ejecución de este contrato estarán sujetas al convenio de la industria, servicios e instalaciones del metal.

5. La firma del contrato tendrá lugar en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la notificación de esta resolución. Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

6. El incumplimiento de este plazo, por causa imputable al contratista constituirá incumplimiento contractual, y podrá dar lugar a la resolución del contrato.

7. En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas el pliego de cláusulas administrativas particulares .

8. La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se deberá notificar a los interesados y publicarse en el perfil del contratante del órgano ed contratación.

9. RECURSOS

a) Contra este acuerdo, potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dictó, conforme lo dispuesto en el artículo 123 y ss. de la Ley 39/2015, de PACAP, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativa de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

b) Directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativa de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación.

c) En los supuestos previstos en el artículo 37 del **TRLCSP**, se podrá plantear la interposición de la cuestión de nulidad contractual, en el plazo de 30 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 39 del **TRLCSP**.

Todo ellos sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente conforme a lo previsto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de PACAP.

10. Advertir a las licitadoras que agotados los plazos para interponer recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que se acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados/as. No obstante, transcurrido el plazo de tres meses desde la adjudicación, la Administración podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por las licitadoras cuando éstas no hayan procedido a su retirada.

Vitoria-Gasteiz, 27 de abril de 2018

Carlos Zapatero Berdonces

El Concejal-Delegado del
Departamento de Administración Municipal
(Tecnologías de la Información)

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 9:35 horas, de todo lo que yo, el Secretario, certifico.

Eta ez zegoenez beste gairik aztertzeko, bukatutzat eman da bilkura, 9:35etan. Neuk, idazkariak, hala egiaztatzen dut.

D I L I G E N C I A- Para hacer constar que la presente Acta de la sesión ordinaria celebrada por la **Junta de Gobierno Local** el día **27 de abril de 2018** consta de 98 folios.

D I L I J E N T Z I A- Tokiko **Gobernu Batzarrak 2018ko apirilaren 27an** egindako ohiko bilkuraren akta honek 98 orri dituela jasota uzteko.

EL SECRETARIO / IDAZKARIA,